

SUPLEMENTO A LA GACETA DE MADRID

DEL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 1835.

CORTES.

ESTAMENTO DE ILUSTRES PROCÉRES.

Sesion del día 24 de Marzo.

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de un oficio de los Sres. Secretarios del Estamento de Sres. Procuradores del reino, en que participaban que habiéndose modificado en la discusion tenida en el mismo algunos artículos del proyecto de ley relativo al reintegro de los compradores de bienes vinculados, como aparecia de la copia que acompañaban, habian sido nombrados los Sres. Procuradores D. José Moscoso de Altamira, D. Javier de Istúriz, D. Francisco Redondo, D. Miguel Puche y Bautista, y D. Pio Laborda, para que en union con otros cinco Sres. Próceres formasen la comision mixta, segun el art. 122 de su reglamento, á fin de conciliar, si fuese posible, la opinion de ambos Estamentos sobre el citado proyecto.

Enterado el Estamento, nombró el Excmo. Sr. Presidente para dicha comision á los ilustres Próceres D. Nicolás María Gareilly, D. Eusebio de Bardaji y Azara, D. José de Cafranga, duque de S. Lorenzo, y D. Vicente Ramos García.

Entró á jurar el Excmo. Sr. Prócer D. Manuel de la Bodega; y al tomar asiento en el Estamento, suplicó que este tuviese la bondad de disimular las faltas que involuntariamente pudiese cometer en el desempeño honroso de la dignidad en que S. M. le habia constituido; así como tambien la tardanza que habia tenido en presentarse á su desempeño, ocasionada por la enfermedad y achaques que habia padecido.

Prévio el permiso del Excmo. Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Excelentísimo Sr. Secretario del Despacho de lo Interior, y leyó de orden de S. M. la REINA Gobernadora el proyecto de ley de organizacion de la Milicia urbana y artículo provisional al mismo, aprobado por ambos Estamentos, sobre que habia recaído la sancion Real.

Concluida la lectura, el Excmo. Sr. Presidente dijo: «El Estamento de Próceres del reino ha oido con la veneracion que debe la augusta resolucion de S. M.»

Anunció en seguida que iba á procederse á la discusion señalada para este día del proyecto de ley presentado por el Gobierno, pidiendo un crédito supletorio para gastos extraordinarios de guerra en el presente año; y habiéndose leído el proyecto y dictámen que sobre él dió la comision de Hacienda (véase la sesion anterior), se entró en la discusion de la totalidad del dictámen; y como de la comision, tomó la palabra y dijo

El Sr. Alvarez Guerra: «La comision de Hacienda se hubiera abstenido de dar el dictámen que se discute si hubiera creído que de ello redundaba alguna utilidad; pero no ve ninguna, ni tampoco compromiso en que lo apruebe el Estamento. Este, en el mero hecho de haber determinado que informase su comision de Hacienda, no lo consideró como un objeto militar. Cuando se presente aqui el presupuesto de Guerra, la comision militar pedirá todos los datos que la de Hacienda ni ha tenido ni ha necesitado, y entonces se podrán hacer todas las rebajas que se crean justas. Yo no encuentro por lo tanto inconveniente en que se conceda ahora lo que luego se puede rebajar, si se creyese necesario, así como ningun depositario particular lo tendria en pagar mil reales hoy, si mañana hubiese de tener en su poder tres ó cuatro mil de que poderlos descontar.»

«Por otra parte, me parece que no presentaria buen aspecto el negar ahora sin necesidad lo que no hay inconveniente en conceder. El objeto para que se piden estos 150 millones no puede ser mas sagrado; y habiéndose concedido ya por el Estamento de Sres. Procuradores, á quienes por el art. 97 del reglamento pertenece entender en primera linea, por decirlo así, en esta clase de gastos y en todo lo concerniente á materias de Hacienda y credito público, entiendo que debe aprobarse el dictámen de la comision, sin perjuicio del detenido exámen que se haga cuando se presente el presupuesto de Guerra.»

El Sr. duque de Gor: «Si yo conceptuase que de aprobar este presupuesto extraordinario se iban á seguir grandes ventajas para la conclusion de la guerra civil que devora las provincias del norte de España, y amenaza á las demas, no titubearia un momento en dar mi voto. Pero como considero al Gobierno suficientemente facultado para buscar recursos, no habiendo apuros del momento, yo pregunto: ¿en qué datos se ha fundado la comision para proponer que se apruebe este suplemento? ¿Sabe la comision, sabemos nosotros, cuántos son los gastos ordinarios del ejército, y cuánto se necesitará para suplir el resto? Pues si nada sabemos; si el Gobierno está autorizado para continuar percibiendo las contribuciones impuestas hasta que se aprueben las nuevas; si se le tiene concedido un empréstito, yo creo que debe suspenderse la aprobacion de este presupuesto extraordinario de Guerra hasta que se apruebe el ordinario, y se pueda calcular lo que falte.»

El Sr. conde de Ofalia: «La comision de Hacienda, á quien se encargó este negocio, si hubiera creído que se trataba de examinar un presupuesto militar y sus pormenores, se hubiera abstenido de dar el presente dictámen. Mas tratándose solamente de un crédito de confianza que se abre á favor del ministerio de la Guerra para atender á gastos extraordinarios, cuya necesidad y urgencia no se puede negar, la comision no ha vacilado en proponer al Estamento su aprobacion en esta forma.

«Se conceden al Gobierno 150 millones de rs. para los gastos extraordinarios de la guerra en el presente año de 1835.»

«En los mismos términos se acordó en el Estamento de Procuradores la concesion. No se aprueba en detall ninguna de las partidas de que podrá componerse el presupuesto extraordinario de guerra, aunque virtual ó prudencialmente se calcule que el aumento que va á tener el ejército con la nueva quinta, y demas gastos extraordinarios, podrá hacer necesarios los 150 millones que se piden con el nombre de presupuesto extraordinario por el ministerio, pero que nose denomina tal en la parte resolutive ó aprobacion del otro Estamento, ni en el dictámen de la comision que actualmente se discute en este.

«Acaso se dirá que se debía esperar á que viniese y se examinase el presupuesto ordinario del ministerio de Guerra. ¿Qué se hubiera hecho con esperar? Aquel presupuesto todavia se halla pendiente en otra parte, y no vendrá aqui hasta que se apruebe el presupuesto general porque se ha formado un cuerpo de todos los del Estado. Allí se tardará en ponerlos corrientes algun tiempo, y aqui se debe examinar en igual forma, lo que podria producir un retardo de dos meses. Podrá decirse que por esta dilacion el ministerio no tendrá las manos atadas, pues está autorizado suficientemente para cubrir estos gastos; pero la prueba de que no lo está bastante explícitamente, ó de que no considera estarlo, es este paso que ha dado pidiendo la concesion de dicho crédito.

«Por otro lado, como la guerra está sujeta á variaciones y vicisitudes como no es fácil prever si continuará mas tiempo, ó podrá acabarse en dos ó tres meses, no le es dado al Gobierno ni á nadie el poder prefiar los gastos extraordinarios que podrá ocasionar, y solo sí el responder de la inversion en la próxima reunion de Cortes.

«Bajo este aspecto ha mirado la comision el crédito de confianza que pide el ministerio de la Guerra con el nombre de presupuesto extraordinario; y siendo, como es, cierto, que los gastos extraordinarios pueden aproximativamente graduarse en una tercera parte ó mitad de los comunes ó ordinarios, y que se ha de dar cuenta de su inversion, sean los que fueren, no ha dudado en presentar el dictámen que se discute, y al que cree la comision que el Estamento tampoco negará su aprobacion.

«Si al examinar luego el presupuesto ordinario de la Guerra se hiciesen en él algunas economías, y resultase un sobrante, este podrá aplicarse á disminuir el importe de este crédito.

«La opinion del Sr. duque de Gor, fundada en la observacion de que el ministerio se halla indefinida y suficientemente autorizado, no tiene á mi parecer grande fuerza, pues si lo está, nada nuevo se concede accediendo á su demanda, antes bien se viene á limitar su autorizacion indefinida con fijar la cantidad determinada de 150 millones; y si no lo está, no puede haber inconveniente en concederle esta autorizacion, ó sea voto de confianza, que le obliga á dar cuenta de la inversion ó del uso que de él haya hecho, en su debido tiempo.»

El Sr. marques de Espeja: «Si el pedido de los 150 millones se hubiese hecho con todos los antecedentes necesarios, y por el orden regular, seria el primero á aprobarlo. Pero ¿sabemos legalmente que hay ejército? ¿Sabemos qué gastos tiene, y con qué fondos se cuenta para cubrirlos? ¿Sabemos si le sobra ó le falta algo? Pues si nada sabemos; si en todos los gobiernos representativos se hace anualmente una ley para el ejército y su manutencion, ¿por qué no preceden estos datos al pedido que ahora se hace aisladamente? Por lo mismo yo me opongo al orden con que se presenta este negocio.

«El ilustre Prócer que acaba de hablar ha dicho que estos 150 millones deben concederse á buena cuenta de los gastos extraordinarios de guerra. Señor: sin conocimiento de ninguna clase de gastos, sin noticia alguna del presupuesto ordinario, creo que no debe un cuerpo como este dejarse llevar de los sentimientos de confianza, y votar fondos para cubrir gastos cuya entidad ignora. Lo primero es saber si hay ejército, pues aunque lo sabemos, es, digámoslo así, de oídas, y no por el conducto debido; lo segundo conocer los fondos con que se cuenta, y si son bastantes ó no para el objeto. Debemos tambien saber si este déficit es efecto de la mala administracion, ó de los vicios que purda haber en su organizacion. Y en este estado de ignorancia, de absoluta carencia de datos, de noticias y documentos, que acrediten la necesidad, ¿se quiere que votemos los 150 millones que se piden para el presupuesto extraordinario? ¿Conocemos acaso el ordinario?

«Ademas, ¿la urgencia es tanta que sea preciso atropellar por todo, sin esperar á que vengan los datos necesarios para entrar de lleno en el exámen de un negocio de tanta trascendencia é importancia? Ocho ó quince días, á lo mas, podrá tardarse en que esto se verifique, y por lo tanto yo me opongo, no á que se conceda lo que se pide, sino á que se vote sin previo conocimiento de cuantos antecedentes exige tan grave materia, pues aunque es cierto que en el otro Estamento, que tiene en efecto en estos asuntos de interés pecuniario y Hacienda la iniciativa, se ha aprobado ya uno y otro presupuesto, aqui no consta nada de oficio, y por consiguiente debe esperarse á que en debida forma, y por los trámites regulares, se ventile este negocio en su día.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Varias objeciones se han presentado contra el dictámen de la comision, la cual está de acuerdo en que se concedan al Gobierno los 150 millones que pide para el presupuesto extraordinario de guerra. Estas objeciones mas bien han versado sobre la manera de presentarse este presupuesto que sobre su necesidad. Sin embargo, me parece que la atencion del Estamento debe fijarse sobre estos dos puntos: primero

ro, conveniencia ó necesidad de conceder aquel pedido: segundo, hacerse cargo de las razones que militan para que el ministerio lo haya presentado de esta suerte, y no de otra.

«El Sr. conde de Ofalia ha presentado la cuestion con toda claridad y bajo su verdadero punto de vista. Este presupuesto no debe considerarse sino como una cantidad alzada ó suma indeterminada, para cuyo señalamiento fijo el Gobierno no puede presentar de manera alguna datos exactos; porque depende de mil circunstancias imprevistas, que no es dado á los hombres conocer, ni menos calcular. ¿Qué es lo que movió al Gobierno á presentar este proyecto, pidiendo la concesion de este presupuesto extraordinario? El convencimiento íntimo de que era necesaria esta suma para gastos tambien extraordinarios de guerra; ese mismo convencimiento, que estoy seguro excitará á todos los ilustres Próceres á depositar en la urna el voto de confianza que se solicita. ¿No es claro y evidente que los gastos ordinarios de la guerra no alcanzan á cubrir los extraordinarios de la discordia civil en que hoy nos vemos desgraciadamente envueltos? Si ó no: esta es la cuestion. El ejército español en tiempo de paz, y fijándonos en el plan ó reglamento del año de 1828, apenas llegaba á la mitad del que hay en el día; y llamo la atencion sobre esta palabra *en el día*, porque no entra en cuenta la quinta que se está levantando, y que dentro de dos ó tres meses se hallará en estado de prestar servicio; ni tampoco las compañías, que bajo el nombre de seguridad, de cuerpos francos ó de otras diversas denominaciones, contribuyen á aumentar los gastos, y á compartir las atenciones de la fuerza armada, componiendo una masa de 140 hombres. Tampoco se ha hecho mérito de los gastos que deberá ocasionar, si se lleva á efecto, la movilizacion de los 120 hombres de Milicia urbana; ni de los que trae consigo la continua marcha de tropas de un punto á otro, ni los que por su propia naturaleza produce una guerra tan tenaz y encarnizada como la que está devastando algunas provincias del Norte.

«Todas estas consideraciones convencen hasta la evidencia de que no es posible que el Gobierno, con solo los presupuestos ordinarios, pueda atender al pago de los enormes y extraordinarios gastos que pesan sobre él; y asimismo de que aquel no puede ni aun aproximadamente calcular los gastos de una guerra cuya extension, intensidad y duracion no es dado prever. Lo que sí puede asegurarse es que cualquiera que sea la suma que se necesite para los gastos ordinarios, jamás podrá alcanzar á lo que importarán los extraordinarios; y por consiguiente, si el Gobierno ha de hacer frente á estos, es indispensable que se le conceda la cantidad que pide por medio de este voto de confianza, que es como propiamente debe llamarse.

«Esta es la respuesta que puede darse á los argumentos del Sr. duque de Gor y del Sr. marques de Espeja. El ministerio no viene á reclamar este voto apremiado de la urgencia; no, Señores: lo que prueba el venir con esta anticipacion, y sin esperar á la presentacion del presupuesto ordinario, es el convencimiento y persuasion en que está de que en materias de tanto interés se necesita y cuenta con el consentimiento y voluntad explicita de ambos Estamentos; pues aunque el Gobierno se halla hasta cierto punto autorizado para emplear sumas tan extraordinarias como á las que hoy sube el presupuesto de la guerra, con todo ha dado este paso, anticipadamente si se quiere, para manifestar su firme propósito de marchar por la via legal; pagando gustoso este tributo de respeto y debido homenaje á nuestras antiguas prácticas y costumbres, á nuestras leyes fundamentales, restablecidas para bien y provecho de la Nacion en el ESTATUTO REAL.

«La razon de no haberse esperado á presentar este presupuesto despues del otro la ha indicado ya el Sr. conde de Ofalia. Los presupuestos, segun lo acordado en otro lugar, forman un árbol; y no parecia á propósito desgajar (si es lícito valerse de esta expresion) una rama, cual seria la del presupuesto de guerra, con el fin de traerla aqui. No quedaba, pues, al Gobierno mas alternativa que hacer lo que ha hecho, ó suspender la presentacion de este presupuesto extraordinario, hasta que se presentase el conjunto de todos los ordinarios. Esto pudo hacerlo, y continuar usando entre tanto de la autorizacion que le está concedida; pero ha preferido adelantarse á solicitar el consentimiento de este ilustre Estamento.

«Por consiguiente, si en algo se ha excedido, es debido al demasiado anhelo por que se guarden y respeten las formalidades establecidas por nuestras leyes fundamentales.

«Ha dicho el Sr. marques de Espeja que hasta ahora no se sabe si hay ejército; y que es por tanto raro que se pida para él este presupuesto extraordinario. No me parece esto exacto. Si en Inglaterra se presenta todos los años un bill que concierne especialmente al ejército, tambien en España, con arreglo al ESTATUTO REAL: los Secretarios del Despacho deben presentar una memoria, en que manifiesten á las Cortes el estado de la Nacion en sus respectivos ramos.

«El Secretario que entonces era de la Guerra, al abrirse las sesiones, seguramente presentaria en este Estamento el estado de nuestro ejército, su aumento, y las reformas planteadas y por plantear. No es por consiguiente exacto el decir que este Estamento carece del debido conocimiento de que hay ejército y de su estado.

«Ademas de que como cabalmente la contribucion de sangre es una de las mas gravosas, y por lo tanto dignas de ocupar la atencion de los Estamentos, asi que se trató de la necesidad de una nueva quinta, el Gobierno se presentó á las Cortes, y estas tuvieron á bien concederle, no solo el número de 250 hombres que pedia, sino que le autorizaron para que si en el intermedio hasta la reunion de las próximas Cortes tuviese necesidad de mayor aumento, pudiese proceder á sacar mas hombres. ¿Qué razon mas clara para que el Estamento no dude un momento en conceder al Gobierno este presupuesto extraordinario, puesto que le tiene ya concedido el de hombres, que es mucho mas precioso, y para cuyo sosten son indispensables recursos?

«Concluyo pues, para no molestar la atencion del Estamento, repitiendo que si el Gobierno se ha presentado tal vez con sobrada anticipacion á pedir la cantidad asignada en este presupuesto, ha sido en fuerza de su constante anhelo porque se cumplan las formalidades que prescribe la ley fundamental; que respecto de la necesidad, no debe haber duda, atendidas las muchas obligaciones extraordinarias que hay que cubrir; y finalmente, que este voto de confianza es como consecuencia del anterior que se le dió en cuanto á concesion de hombres; quedando á su cargo el dar, cual corresponde, cuenta exacta de la inversion de todos los fondos en la reunion de la próxima legislatura.»

El Sr. marques de Guadalcázar: «Aunque he pedido la palabra en contra, no ha sido por dejar de estar convencido de la necesidad en que estamos de conceder al Gobierno la suma que pide para gastos extraordinarios de guerra en el presente año; solo me opongo por la forma con que este proyecto ha sido presentado al Estamento. El Excmo. Sr. Presidente del consejo de Sres. Ministros acaba de manifestar que el Gobierno no se cree autorizado para disponer de los 150 millones que se piden con este objeto; me parece que esto no es exacto. El Estamento ha aprobado un proyecto de ley que se le presentó, para que continuasen rigiendo en este año los presupuestos del año anterior, hasta que se aprobasen los presentados á las Cortes. No necesita, pues, el Gobierno de esta autorizacion que ahora solicita. Asi lo expresó un Sr. Secretario del Despacho en la discusion que este mismo proyecto sufrió en el Estamento de Sres. Procuradores (leyó). En consecuencia de esto, no instando la urgencia, y no debiendo invertirse el orden de discutir una parte antes que el todo del presupuesto de Guerra se discuta, creo que deberá suspenderse esta discusion por ahora y hasta que el insinuado presupuesto se presente al Estamento.»

El Sr. conde de Ofalia: «Pide el señor preopinante que se suspenda la discusion presente hasta que vengan al Estamento los presupuestos de Guerra, porque será invertir el orden discutir aisladamente una parte sin tomar antes conocimiento del conjunto á que aquella corresponde. Por lo que se ha manifestado ya, parece no debe quedar duda en que el pedido que hace el Gobierno por medio del proyecto que se discute, no hace parte integrante del presupuesto ordinario del ministerio de Guerra. Este debe estar calculado para tiempos comunes y de paz; mas habiendo sobrevenido la necesidad de otros gastos extraordinarios, ha computado que necesitará una cantidad extraordinaria; y aun cuando sea cierto que el Gobierno esté autorizado, como el señor preopinante ha dicho, para disponer de lo que crea indispensable para llenar dichas atenciones, el hecho es que se ha presentado á las Cortes, pidiendo un crédito extraordinario que no sea indefinido, ó lo que es lo mismo, que estas pongan coto á la suma ó cantidad de que podrá disponer, fijándola en 150 millones. Mañana podrán presentarse al Estamento los presupuestos ordinarios; la comision de Guerra los examinará con la debida atencion. Las rebajas que definitivamente resultasen aprobadas serian aplicables al crédito que ahora se discute, y de cuya inversion dará cuenta el Gobierno en la siguiente legislatura. Asi parece que no hay necesidad de suspender esta discusion.»

El Sr. marques de Moncayo: «Todos estamos conformes en la necesidad de conceder al Gobierno la suma que ha pedido de 150 millones para atender á los gastos extraordinarios de Guerra. Hasta ahora ningun ilustre Prócer se ha opuesto á su concesion; únicamente algunos se han detenido, atendiendo á la forma como se pide. A primera vista parece que es fundada su opinion, porque tienen este proyecto como un suplemento al presupuesto de Guerra; y no hallándose discutido, ni aun presentado, parece que es fuera de orden discutir aquel. Es necesario que los señores que se han opuesto adviertan que verdaderamente este proyecto no es tal suplemento como le concebían, sino simplemente un crédito de confianza que pide el Gobierno para atender á los gastos extraordinarios, que no pueden hallarse en el presupuesto ordinario, como lo han dicho muy bien los Excmos. Sres. conde de Ofalia y Presidente del consejo de Sres. Ministros. No hay, repito, hasta ahora oposicion al proyecto que se discute. Todos estamos convencidos de la necesidad imperiosa y urgente de terminar la guerra actual, como tambien de que la Nacion debe hacer esfuerzos extraordinarios para conseguirlo, y de que no debe ponerse traba alguna al Gobierno en esta parte, porque los resultados serian en perjuicio del Estado que esto sea un suplemento al presupuesto, ó sea (que es como debe tenerse) un crédito de confianza para el Gobierno, la cuestion es solo de nombre. Si pueden hacerse reformas y economías en el ramo de Guerra, cuando venga el presupuesto se examinará por la comision de Guerra y se harán las que se juzguen justas y oportunas. Si el Gobierno está autorizado para adoptar los medios convenientes para salvar el Estado, y cree indispensables los 150 millones que pide, concédanselo, y á su tiempo dará cuenta á las Cortes de su inversion. Podrá suceder que concluya la necesidad de estos gastos extraordinarios sin haberse invertido la suma pedida; pero tambien, por las vicisitudes de la guerra, puede esta prolongarse y necesitar aun mayor suma. Yo considero, que estando como estamos convencidos de la necesidad de conceder este crédito confidencial, debe el Estamento aprobar el proyecto que se discute. Por mi parte apoyo la peticion que hace el Gobierno y el dictámen de la comision que la confirma.»

No habiendo pedido la palabra otro Sr. Prócer en contra del proyecto y dictámen de la comision, acordó el Estamento estar cerrada la discusion en su totalidad. Acto continuo se leyó una proposicion del Excmo. Sr. duque de Gor, reducida á proponer que se suspendiese la discusion de este asunto hasta que el Gobierno presentase los presupuestos; y el Estamento resolvió que no se tomase en consideracion. En seguida se procedió á la votacion nominal de si habia lugar á entrar en el examen de las disposiciones particulares de este proyecto, habiendo estado por la afirmativa los Excmos. Sres. D. Ignacio de la Pezuela, marques de la Candelaria de Yarayalto, conde de Sta. Ana, D. Eusebio de Bardají y Azara, conde de Monterron, marques de Villafuertes, Don Joaquin Navarro conde de Casarria, conde de San Roman, D. Jacobo Maria de Parga, conde de Taboada, conde de Priegue, D. Mariano Liñan, obispo de Huesca, conde de Cuba, D. Juan Alvarez Guerra, duque de Noblejas, marques de Mancera y de Malpica, D. Martin Fernandez de Navarrete, Don Ramon Gil de la Cuadra, D. Manuel José Quintana, D. Manuel Garcia Herreros, D. Gaspar de Vigodet, marques de Espeja, conde del Montijo, Don Antonio Martinez, marques de Montealegre, conde de Guendulain, conde de Clavijo, D. Pedro Gonzalez Vallejo, marques de Monreal y de Santiago, D. Gerónimo Valdés, duque de Bailen, marques de la Reunion, D. Manuel de la Bodega, D. Nicolás Maria Garely, conde de Ofalia, D. Antonio Posada, marques de Sta. Cruz, duque de Castroterreno, arzobispo de Méjico, marques del Cerro de la Cabeza, marques de Albayda, marques de Moncayo, marques de Sta. Cruz y S. Esteban, conde de Ezpeleta, obispo de Lugo, conde de Guaqui, obispo de Córdoba, D. Vicente Ramos Garcia, D. Ramon Lopez Pelegrin, obispo de Barcelona, marques de S. Felices, marques de Bes-solla, conde de Puñonrostro, duque de Ouna, conde de Cervellon, marques de Alcañices, marques del Salar, marques de Castelar, conde de Humanes, conde de Salvatierra, duque de Veragua, D. Antonio Cano Manuel, duque de Rivas y Sr. Presidente.

Se abstuvieron de dar su voto los Excmos. Sres. duque de Gor y marques de Guadalcázar.

Abierta la discusion sobre la única disposicion que contenia el proyecto y dictámen de la comision que lo aprobaba, y no habiendo quien pidiese la palabra para oponerse á ella, se procedió á la votacion por el método ordinario, y quedó aprobada.

En seguida se leyeron el proyecto de ley y dictámen de la comision de Hacienda, relativos á la concesion de un crédito indeterminado pedido por el Gobierno para el pago de sus haberes á los empleados comprendidos en el decreto de 30 de Diciembre último (véase la sesion anterior); y entrando á la discusion del dictámen en su totalidad, dijo

El Sr. conde de Ofalia: «Es sabido por todos los ilustres Próceres que el decreto de 30 de Diciembre, que ha motivado este proyecto, es posterior á la formacion y presentacion de los presupuestos para el presente año; por cuya razon no ha podido comprenderse en ellos las cantidades que son necesarias para que aquel tenga su debido cumplimiento. Tampoco puede pedir el ministerio este crédito por una adiccion á los presupuestos, porque siendo los empleados á quienes hay que abonar sus respectivos haberes pertenecientes á todos los ramos del Gobierno, hubiera sido forzoso hacer un suplemento ó adiccion á cada presupuesto, y aun así no podría conseguirse el objeto de determinar la cantidad que necesitaban. La razon es obvia, porque estando ahora presentándose los comprendidos en dicho decreto, y teniéndose que practicar la clasificacion de cada uno de ellos, no era posible designar la cantidad que era necesaria en los respectivos. Esto demuestra la necesidad de conceder este crédito indeterminado que pide el Gobierno, que es el único recurso que le queda para atender á estas nuevas obligaciones, con la precision de dar cuenta á las Córtes de la inversion en la legislatura siguiente.»

El Sr. duque de Gor: «Al pedir la palabra en contra de este proyecto no es mi ánimo oponerme á que se conceda al Gobierno este crédito que solicita para pagar á los empleados comprendidos en el decreto de 30 de Diciembre último; solo quisiera saber si á estos, segun su clasificacion, han de abonárseles sus haberes con arreglo al sueldo que estaba designado al empleo que desempeñaban, ó ha de dárseles la parte que les corresponda segun el que se ha señalado últimamente. Antes estaban señalados los sueldos de algunos destinos en mayor cantidad que la que tienen al presente, porque las circunstancias han exigido que se reduzcan; y desearia saber cuál de las dos asignaciones se toma por base para fijar los haberes en la clasificacion que se está practicando.»

El Excmo. Sr. Presidente del consejo de Sres. Ministros: «El Sr. conde de Ofalia ha presentado en su verdadero punto de vista la cuestion sometida á la resolucion de los ilustres Próceres. Se trata, para llevar á efecto una resolucion digna de los mayores elogios, de la concesion de una suma, que no pudiendo ser conocida ni aun aproximadamente por el Gobierno, la pide como crédito indeterminado. No teniendo este otro medio, creo que no habrá quien se oponga al proyecto. El Sr. duque de Gor, que es el único que ha hablado hasta ahora, ha hecho una observacion que ya corresponde á la aplicacion, á la parte ejecutiva de este proyecto, dándole por supuesto su aprobacion; pero como esto corresponde propiamente al Gobierno, debe este dar las oportunas explicaciones.»

Habiéndose elevado una peticion á S. M. para que se sirviese reconocer los grados, honores y empleos obtenidos desde el año de 1820 al de 1823, mandó que sus Secretarios del Despacho la examinasen con la detencion debida. Desde los primeros pasos advirtieron las muchas y graves dificultades que consigo llevaba la peticion, ya por las circunstancias de la época en que fueron concedidos los empleos, ya por la multitud de empleados, ya por la supresion de las oficinas ó destinos á que pertenecian, ó por haber variado de naturaleza ó de nombre; pero procuraron superarlas todas, porque miraron esta medida como justa, equitativa y reparadora, entrando en los deseos de uno y otro Estamento, ansiosos de borrar hasta los vestigios de las disensiones pasadas. Mas cuando el ministerio tuvo que llegar á la parte material y minuciosa de la aplicacion, en que cada individuo presentaba un caso particular, subieron de punto las dificultades. Procuró sin embargo buscar los medios mas á propósito para allanarlas; y adoptó el de nombrar una comision para que le auxiliase, compuesta de un individuo de cada Secretaría del Despacho, á fin de desbastar (si me es permitido usar de esta palabra), una operacion tan confusa é intrincada, y ponerla en estado de que recayesen resoluciones acertadas sobre los muchos expedientes que se agolpaban á la vez. Esta comision ha desempeñado su encargo; y las mismas dificultades que al Gobierno se le ofrecian, han ido presentándose en las varias cuestiones que se han sometido á su exámen. El consejo de Ministros las ha resuelto del modo que ha creído mas justo y equitativo, teniendo siempre presente el estado de la Nacion, y conciliando en lo posible el interes de los empleados con evitar el recargo inmenso que debia producir el aumento de haberes que se señalase á cada uno de los comprendidos en el decreto de 30 de Diciembre. El ministerio ha tenido presente que algunas plazas, así en la magistratura como en los gobiernos civiles y en otras carreras, tienen ahora asignaciones mas cortas que en otro tiempo tuvieron; y ha dispuesto que en las clasificaciones respectivas se tome por base el sueldo correspondiente en la actualidad á aquellos destinos; porque seria la cosa mas rara que se les supusiera á los revalidados mayor sueldo que el que disfrutaban los que estan sirviendo al Estado en iguales empleos. Cree pues el Gobierno que esta es una materia propia y peculiar suya; así como lo es de las Córtes reconocer este aumento de gastos y conceder el crédito pedido para atender á ellos.»

No habiendo pedido la palabra ningun Sr. Prócer, se declaró por el Estamento cerrada la discusion, y se pasó á la votacion nominal de si habia ó no lugar á proceder al exámen de los particulares contenidos en el proyecto, resultando aprobado unánimemente por los ilustres Próceres presentes, que fueron los Excmos. Sres. marques de la Reunion de Nueva España, D. Manuel de la Bodega, D. Nicolás María Gareilly, conde de Ofalia, D. Antonio Posada, marques de Sta. Cruz, duque de Castroterreño, arzobispo de Méjico, marques del Cerro de la Cabeza, marques de Sta. Cruz y S. Esteban, conde de Ezpeleta, marques de Sanfelices, conde de Guaquí, obispo de Córdoba, Don Vicente Ramos García, duque de Gor, D. Ramon Lopez Pelegrin, obispo de Barcelona, marques de Besolla, conde de Cervellon, marques de Alcañices, marques del Salar, marques de Castelar, D. Ignacio de la Pezuela, marques de la Candelaria, conde de Sta. Ana, D. Eusebio de Bardají, conde de Monterron, marques de Villafuertes, D. Joaquin Navarro, conde de S. Roman, Don

Jacobo María de Parga, conde de Taboada, conde de Priegue, D. Mariano Lisan, obispo de Huesca, conde de Cuba, D. Juan Alvarez Guerra, duque de Noblejas, marques de Malpica, D. Martin Fernandez de Navarrete, D. Ramon Gil de la Cuadra, D. Manuel José Quintana, D. Manuel García Herberos, D. Gaspar de Vigodet, marques de Espeja, conde del Montijo, D. Antonio Martinez, marques de Montealegre, conde de Clavijo, conde de Guadaluain; D. Pedro Gonzalez Vallejo, marques de Monreal y de Santiago, conde de Pinofiel, conde de Sástago, duque de Veraguas, D. Antonio Cano Manuel, marques de Guadalcázar, duque de Rivas, Sr. Presidente.

Procediéndose á la discusion del único particular contenido en este proyecto, y no habiendo ningun Sr. Prócer que hablase en contra, fue aprobado.

Se dió cuenta de haber sido nombrados los Excmos. Sres. conde de Cuba, duque de S. Carlos y D. Manuel de la Bodega para la comision de Marina; y para la de Estado el Excmo. Sr. D. Nicolás María Gareilly.

El Excmo. Sr. Presidente dijo que se avisaria á los Sres. Próceres el dia y hora de la siguiente sesion, y cerró la presente.

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES

Sesion del dia 24 de Marzo.

Se abrió á las doce, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. marques de Montevirgen leyó el dictámen de la comision de Hacienda sobre varias partidas importantes 13 millones y mas reales que no aparecian en los presupuestos.

El Sr. Vicepresidente dijo que este dictámen quedaria sobre la mesa, y se discutiria mañana.

El Sr. Calderon de la Barca leyó el dictámen de la comision de lo Interior sobre tres adiciones del presupuesto del mismo ramo.

El Sr. Vicepresidente anunció que dicho dictámen quedaria tambien sobre la mesa, y se discutiria mañana despues del anterior.

El Sr. Ferrer leyó un dictámen adicional al que ya tenia presentado la comision de Consolidacion.

En seguida se dió cuenta de una adiccion del Sr. Mantilla, reducida á que se autorice al Gobierno para que pueda formar mas partidos judiciales donde lo crea conveniente, para que los pueblos tengan mas expedita la administracion de justicia.

El Sr. Mantilla: «La mala division de partidos causa á los pueblos una porcion de perjuicios, lo uno por la distancia á que algunos se hallan de la cabeza de partido, que en varios llega á 9 ó 10 leguas, y lo otro porque suelen estar los caminos intransitables. Se han hecho diferentes reclamaciones sobre esto, y el Gobierno las ha pasado á una junta, la cual tardará en concluir sus trabajos, y mientras tanto los pueblos seguirán experimentando los indicados perjuicios. Por esto he presentado al Estamento la adiccion que se acaba de leer, á fin de que se autorice al Gobierno para que pueda variar los partidos, pues á todos nos consta la mala distribucion que se ha hecho de ellos. Pido, pues, que pase á la comision para que dé su dictámen, y el Estamento acuerde lo mas conveniente.»

El Sr. Perpiñá pidió que se leyeran los artículos 31 y 32 del ESTATUTO REAL, cuya lectura verificó el Sr. Secretario Gonzalez.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion la adiccion referida, se acordó que sí, y en seguida se abrió la discusion sobre ella.

El Sr. Caballero: «La proposicion del Sr. Mantilla, que el Estamento acaba de tomar en consideracion, no tiene otro objeto sino autorizar al Gobierno para que pueda formar un partido mas donde lo crea necesario. No sé para qué sea darle esta autorizacion, puesto que el Gobierno está haciendo la division, y no solo puede aumentar uno ó dos partidos, sino cuantos crea convenientes. Si se dijera que se sometiese á la decision de las Córtes, ó que se limitase la facultad amplia que tiene el Gobierno, conoceria el objeto de la adiccion; pero dar facultades para una cosa que se puede hacer, no lo entiendo. Tengo pues por inútil esta proposicion, y el Estamento no debe aprobarla. El Gobierno se está ocupando en rectificar la division territorial, y formará mas ó menos partidos segun convenga, teniendo presente esas exposiciones que han venido al mismo, y han pasado á la comision que entiende en ese negocio. Pido por tanto al Estamento se sirva desaprobado la adiccion presentada.»

El Sr. Mantilla: «No es extraño que haya hecho proposicion al Estamento, pues el Gobierno nos ha presentado la planta de los jueces de primera instancia; y si ha de poner mas, no tiene facultad para pagarlos. Esta es una cosa que toca directamente á las Córtes: el Gobierno no puede pagar las asignaciones de los jueces si antes no estan votadas por las mismas: se halla imposibilitado de hacerlo, á no ser que ellas le habiliten al efecto.»

El Sr. marques de Torrejuna: «Conviniendo con lo que ha dicho el Sr. Caballero, que es lo que se puede decir en esta materia, creo que el Gobierno está autorizado para formar partidos donde se considere que son indispensables, así como para quitarlos donde se crea que estan demas: así es que la autorizacion que se pide me parece que no es necesaria. Bajo el aspecto económico es otra cosa; hay tantos partidos de primera entrada, tantos de ascenso y tantos de término, y sumándolos todos resultan cuatrocientos y tantos partidos con distintas dotaciones: si el Sr. Mantilla entiende que despues que la comision, á la cual se ha devuelto este trabajo, diga la cantidad que importan las tres clases expresadas de juzgados, se dé al Gobierno una cantidad adicional, arbitraria, para que en el caso de que considere conveniente crear un nuevo partido tenga con qué dotarlo, creo que bajo este aspecto económico se puede tomar en consideracion su adiccion, y pasarla á la comision; mas no para autorizar al Gobierno, pues ya lo está suficientemente, para la formacion de partidos.»

El Sr. Gonzalez (D. Antonio): «Despues de lo que han dicho los señores preocupantes, poco me queda que añadir; sin embargo, emitiré una idea que me parece importante para que el Estamento la tenga en consideracion cuando llegue á votarse esta adiccion.

«El Sr. Mantilla se propone evitar los perjuicios y consecuencias fatales que pueden resultar del establecimiento de los partidos, tal como se ha presentado en la adiccion al presupuesto de Gracia y Justicia; pero el Sr. Mantilla no

ha tenido en consideracion que el Gobierno se ocupa de esto, como han dicho los Sres. Caballero y Torremejía, y que no ha perdido de vista los inconvenientes que existen para remediarlos. Sin embargo, el Gobierno ha dejado muchos alcaldes mayores para que administren justicia; y en caso de hacer alguna reclamacion, yo la haria para que no hubiera tantos jueces, que es el objeto contrario á la adiccion que discutimos.

«Dice el Sr. Mantilla que se autorice al Gobierno para que nombre mas jueces. Si la discusion de ayer hubiese dado lugar, y se hubieran discutido los artículos por separado, cabalmente hubiera yo reclamado, repito, que no hubiese tantos jueces de partido. El mismo Gobierno en el proyecto que se discutí ayer, establece jueces de entrada, de ascenso y de término, y dice que permanecerán los alcaldes mayores con sueldo de 63 rs., siempre que no esten establecidos en cabezas de partido; lo cual prueba que existen alcaldes mayores fuera de estas. Yo creo que penetrado el Sr. Mantilla de que hay mas jueces de los que deberia haber, tendrá á bien retirar esta adiccion, porque la creo inútil y aun perjudicial, si en su consecuencia se llegasen á aumentar jueces que creo innecesarios.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se preguntó si pasaria á la comision la adiccion de que se trataba, y se decidió que no.

El Sr. Secretario del Despacho de lo Interior: «S. M. la REINA Gobernadora se ha servido mandar que me presente en los Estamentos á leer la ley de la Milicia urbana, aprobada por los mismos y sancionada por S. M.; y habiéndola leído en el Estamento de ilustres Próceres, voy á leerla en este (leyó dicha ley).»

El Sr. Vicepresidente: «El Estamento de Procuradores del reino ha oido con la veneracion que debe la agusta resolucion de S. M.»

En seguida dicho Sr. Vicepresidente anunció que se iba á proceder á la discusion del dictámen de la comision de Consolidacion sobre el presupuesto de la Real Caja de Amortizacion.

El Sr. Secretario Gonzalez leyó dicho dictámen, concebido en los términos siguientes:

«Señores: La comision de Consolidacion, despues de haber examinado con la mas detenida atencion el presupuesto general de las obligaciones que debe satisfacer la Real Caja de Amortizacion en el presente año, juntamente con los documentos que le acompañan, pasa á presentar al Estamento de Sres. Procuradores del reino el dictámen relativo á este interesante negocio, sobre el cual, antes de entrar en materia, le será permitido hacer algunas observaciones generales relativas al crédito público y sistema de empréstitos.

«Todos los siglos tienen su carácter peculiar como los hombres, y el presente, que algunos llaman positivo, merece llamarse con propiedad siglo de deudas; porque apenas hay en Europa Estado alguno chico ni grande que no las haya contraido con propósito de extinguirlas por medio del fondo de amortizacion, que se miró en su tiempo como un descubrimiento peregrino. Pero en vez de hacer esto, se ha visto que el mismo fondo cuyos intereses acumulados debían extinguir la deuda en pocos años, ha servido de estímulo para crear nuevas obligaciones, tal vez superiores á los medios de satisfacerlas, gravando á los pueblos, para pagar sus intereses con impuestos insostenibles, que son la verdadera causa de la miseria de los Estados modernos, que á la par que han aumentado los medios de produccion como de uno á cinco con respecto á los antiguos, han hecho subir en mayor proporcion los gastos públicos por querer sostener una fuerza armada permanente superior á sus recursos naturales, cuya manutencion absorbe por punto general las rentas mas pingües.

«Natural era que de un siglo á esta parte, en que tanto se ha usado y tal vez abusado del crédito, se hubiesen dedicado á escribir sobre sus ventajas é inconvenientes centenares de escritores de diferentes naciones, dividiendo la Europa en dos distintas sectas; de las cuales mira la primera á la invencion de los fondos públicos como base de la grandeza y prosperidad de las naciones; y la segunda como origen y causa principal de su decadencia, atraso y miseria.

«Las naciones antiguas se preparaban para las guerras economizando y atesorando en tiempos de paz, para no aumentar con nuevos impuestos, precisamente cuando cesan ó se paralizan las fuentes de la riqueza pública, las calamidades consiguientes á un estado violento, y por su naturaleza transitorio. En vez del mal efecto que en las modernas causan las imposiciones en semejantes épocas, la circulacion de aquellos tesoros, que habian estado hasta entonces como muertos, hacia menos sensibles en las antiguas los males que son siempre consiguientes al azote de la guerra.

«Las ventajas que los admiradores del crédito le atribuyen, son por punto general, á saber: 1.^a La de repartir con las generaciones venideras las cargas que no podria soportar de ningun modo la presente. 2.^a La de evitar por este medio lo gravoso de las exacciones violentas é impuestos onerosos. 3.^a Las utilidades que produce el aumento de la circulacion de esta parte que llaman riqueza pública, con beneficio de la agricultura, artes y comercio: 4.^a La conveniencia de atraer á una nacion los capitales extranjeros, y de interesar á estos en la suerte del pais donde los establecen ó colocan: 5.^a La de promover su circulacion aguzando la avaricia de los que guardan ó atesoran el dinero con el cebo de un crecido interes: 6.^a La de evitar la salida del dinero para los reinos extraños: 7.^a La de ligar al pueblo con el Gobierno por medio del vínculo natural que une al acreedor con el deudor.

«Los inconvenientes de contraer deudas públicas son, segun otros escritores, los siguientes: 1.^o El que los gobiernos que en sus necesidades no tienen precision de acudir á los pueblos á pedir subsidios, se hacen en cierto modo independientes de ellos, y de consiguiente despóticos: 2.^o El que estos se hacen esclavos de las exigencias y caprichos de los banqueros y negociantes que les prestan, cuyos intereses privados estan de ordinario en pugna con los generales: 3.^o Que pudiendo tomar con facilidad dinero á préstamo se meten los gobiernos en guerras contrarias á las libertades é intereses de la nacion: 4.^o El que esta misma facilidad les hace pródigos, é induce á empeñarse en empresas temerarias ó desesperadas: 5.^o El que para pagar los intereses de las deudas que contraen, tienen que cargar exorbitantemente á los pueblos, de lo cual resulta el encarecimiento de las primeras subsistencias, y de consiguiente la de los jornales y la mano de obra: 6.^o El que con el aliciente de un interes crecido, se convierte al activo capitalista en un acreedor, ó mas bien

rentista indolente entregado al lujo y á la molicie: 7.^o Que el sistema de rentas ó fondos públicos pervierte la moral pública, inclinando á los ciudadanos al vicio detestable del juego, y á un egoismo vergonzoso, perjudicial y antipatriótico.

«Por último añaden, que si bien es cierto que las deudas públicas atraen el dinero de otras naciones momentáneamente, también hacen á los naturales tributarios de los extranjeros por siglos enteros; y aunque el crédito sea en sí un bien y un recurso para un gobierno juicioso que sabe usarle con sobriedad, no es menos cierto lo que dice, hablando de su abuso, el historiador inglés Hume «que es poco menos imprudente el abrirle un crédito á un hijo pródigo en casa de cada banquero de Lóndres, que autorizar á un hombre de Estado para librar letras de este modo contra la posteridad.»

«Los partidarios de las deudas públicas han llevado tan allá sus exageraciones, que se ha llegado á sentar la escandalosa proposicion, de que una nacion que no tuviese deuda deberia crearla para ser rica y poderosa, puesto que segun ellos, la que mas debe es la mas rica. Para probar esta asercion citan el ejemplo de la Inglaterra, que ha presentado este contraste singular en el último siglo. Y aunque es cierto que al paso que fue contrayendo la deuda colosal que hoy la abruma, también llegó á un grado de prosperidad desconocido hasta ahora entre las naciones modernas; era menester que semejantes sofistas que equivocan los efectos con las causas nos probasen que habiendo desde el año de 1602 hasta el de 1800, esto es, en dos siglos no cabales, aumentado sus rentas públicas desde la pequeña suma de 6000 libras esterlinas á la asombrosa de 36.782.000 de la misma moneda, ó lo que es lo mismo, á sesenta veces mas, y proporcionalmente su poblacion, tráfico interior, industria, comercio y navegacion; un gobierno menos disipado y guerrero que el de aquella época, no hubiera hecho llegar á la Inglaterra al grado de esplendor en que la hemos conocido en nuestros dias; y que hoy se hallase en peor situacion de la que se halla en materia de hacienda, sobrecargada de impuestos, agotados sus recursos ordinarios para aumentar las rentas, y con la tercera parte de su poblacion condenada á vivir de la caridad de los dos tercios restantes.

«Para las gentes que especulan con la sangre de los pueblos será útil y conveniente tener, como dicen, un sistema constante de empréstitos; pero la nacion que pueda pasar sin echar mano de un recurso tan efimero como pe-ligoso, y tenga la cordura necesaria para saber acomodar sus gastos á sus rentas, aunque no brille por algun tiempo como un fuego fátuo, segun hemos visto á algunas, llevará mas adelante su riqueza y prosperidad, será esta mas duradera y sólida, y no estará expuesta á las calamitosas vicisitudes que la hagan pasar repentinamente de la opulencia á la miseria.

«Siendo nuestra nacion nueva en la carrera del crédito y de los empréstitos públicos, ha parecido á la comision deber decir algo acerca de la manía universal de contraer deudas que hoy tienen casi todos los gobiernos de Europa, y aun los de América, para no inducir á la nacion á caer en los errores de un charlatanismo peligroso como el que anda muy en boga en el dia, y de que se acostumbre á mirar no como un bien, sino como una calamidad los empréstitos, cuando su importe no es destinado á objetos reproductivos, como caminos, canales, y otros establecimientos públicos de indudable y conocida utilidad.

«Mas si el contraer deudas es por punto general un mal reconocido, no es por cierto menor el no pagarlas, y caer en un descrédito tal, que el dia que sea indispensable levantar dinero para salvar al Estado, no pueda hallarle un Gobierno, sino á costa de sacrificios tales que arruinen, no solo á la presente generacion, sino también á las venideras, dejando á la nacion esclava de sus acreedores, y expuesta á una bancarrota vergonzosa, renunciando para siempre á su crédito y buen nombre.

«El rumbo que llevaba el Gobierno de España desde el año 1823 hasta el de 33, no era otro ciertamente; y si la nacion no tuviese por dicha á su disposicion un recurso de que carecen las demas de Europa para pagar real á real toda su deuda nacional, echando mano, como lo hicieron las últimas Cortes, de nuestros inmensos bienes nacionales, la comision se veria muy embarazada para dar al Estamento de Sres. Procuradores que la ha honrado con su confianza, un dictámen que si no es lisonjero, tampoco es alarmante, si se tienen presentes los recursos de que puede disponer y lleva ya indicados.

«La pobreza de nuestro Erario no solamente viene de las pesadas cargas que ha heredado del Gobierno absoluto, sino también del olvido de las leyes fundamentales y mala administracion de justicia; de lo rara que se ha hecho la propiedad en la Peninsula con la amortizacion civil y eclesiástica; de la decadencia de su agricultura é industria; de la cesacion del tráfico y comercio con nuestras antiguas colonias; de la falta consiguiente de materia imponible para aumentar las rentas públicas; de la desaparicion de los capitales de un suelo donde no hallaban ni empleo ni seguridad; y finalmente de una administracion fiscal antieconómica y viciosa.

«Grandes como son en realidad nuestros males, solo pende de la sabiduría de las Cortes el convertirlos en bienes, volviendo al sendero que dejaron trazado las anteriores desde el año de 1810 al 23. Y como la comision no puede dudar un momento que tan luego como se termine la actual guerra civil se ocuparán juntamente con el Gobierno de S. M. de tan grandioso objeto, no desespera ver á la nacion dentro de pocos años libre de la deuda que hoy la agobia, y lanzada en la marcha de riqueza y prosperidad á que es llamada por su situacion geográfica, bondad de clima, feracidad de suelo, y el carácter activo é inteligente que caracteriza á sus habitantes.

«El presupuesto de la Real Caja de Amortizacion, cuyo extracto señalado con el número 1.^o, hará ver al Estamento que el pago de intereses y amortizacion de ambas deudas, juntamente con el pago de sueldos de las oficinas del establecimiento y sus dependencias, gastos de escritorio, comisiones, quebranto de letras y reduccion de calderilla &c., importan la notable suma de 246.899,292 rs. 2 mrs. vellon, suma de suyo harto desproporcionada á los ingresos de nuestro Erario, y á la cual hay que agregar todavía la de la deuda interior que ahora se consolida nuevamente, y la parte que se destina para la amortizacion de la deuda sin interés.

«La comision ha creído deber estampar aqui los resultados principales del referido extracto para noticia del Estamento, con objeto de que los pueda tener bajo un punto de vista tan claro como reducido.

PAGOS EN EL REINO.

Para pago de intereses y amortización de la deuda consolidada.....	68.608,494... 9	} 72.665,650... 31
Para sueldos y gastos de oficinas, es- critorio, comisiones &c.....	4.057,156... 22	
PAGOS EN EL EXTRANJERO.		
Para pago de intereses y amortización de la deuda extranjera.....	173.999,641... 5	} 174.233,641... 5
Para sueldos y gastos de viaje de los comisionados de Londres y París.....	234.000	
Total.....	Rs. vn. 246.899,292... 2	

Siendo esta misma suma susceptible de algunas economías por lo que respecta á la deuda interior y gastos de oficinas, la comisión pasa á proponer las que ha creído convenientes.

DEUDA INTERIOR.

La Dirección de la Real Caja presenta como presupuesto de distribución toda la deuda consolidada al 4 y 5 por 100 con los mismos capitales y fondo de amortización que originariamente tuvieron con arreglo á Reales órdenes de 8 de Marzo de 1824 y 1.º de Mayo de 1830, 2.º del propio mes de 1831 y 22 de Agosto de 1833, la suma de... Rs. vn. 68.608,494... 9.

Dedúcese de la suma de arriba la plantilla número 15, por ser una deuda confidencial entre la Real Caja y Junta de Reclamaciones, cuya partida no aparece en el estado general de la deuda nacional; y además de que la Comisión tiene noticia va á ser cancelada por el actual director, según se le ha manifestado.....

	1.260,675... 20
	67.347,818... 23
Para sueldos, gastos y comisiones de todas las dependencias.....	4.057,156... 22
	71.394,975... 11

La comisión ha observado que el Gobierno en el proyecto de ley de la deuda interior presentado al Estamento el 30 de Diciembre de 1834 traslada de las antiguas obligaciones de la Real Caja, 8 millones que estaban destinados para la amortización de la deuda sin interés, para aplicarlos á la nueva deuda que quiere consolidar, por lo que debe rebajarse de la de arriba esta suma..... 8.000,000

Quedará pues reducido el presupuesto de la Real Caja á..... Rs. vn. 63.394,975... 11

»Siendo la comisión de Consolidación compuesta en su mayoría de los mismos individuos de la comisión del arreglo de la deuda interior, al tratar de este presupuesto no han podido menos de tener presentes las bases que han fijado en el dictamen que tienen presentado relativamente á este objeto, y proceder en el presente con arreglo á lo que tienen ya expuesto en su plan, para no hallarse en una contradicción que desacordaría esencialmente ambos dictámenes, que no pueden menos de tener la más estrecha é íntima relación por su naturaleza. Por esta razón creen de su deber proponer al Estamento que en lo sucesivo estas dos comisiones deben refundirse en una sola, que debería denominarse comisión de la deuda pública del Estado, y entender en todo lo relativo á tan importante negocio.

»Resulta pues que poniendo en armonía este presupuesto con las disposiciones que se proponen en aquel dictamen, la deuda consolidada nacional, así como la extranjera, no deben tener mas fondo de amortización que medio por 100 á contar desde 1.º de Enero de 1835; y que el fondo acumulado hasta aquella fecha se aplica en beneficio de ambas deudas desde dicho día en adelante. Por cuya operación las obligaciones de la Real Caja, por lo que respecta al pago de intereses y amortización de la deuda de que hace mérito en su presupuesto, quedan reducidas, según se demuestra en el plan núm. 2.º que se acompaña, en la suma de 46.196,201 rs. y 26 mrs., en cuya cantidad están incluidas las deudas que han sido ya consolidadas de 4 y 5 por 100 á resultas del último sorteo de 29 de Diciembre de 1834, quedando esta operación desde luego anulada para lo sucesivo.

»Verificada la clasificación, y fijada la antigua deuda consolidada, la comisión pasa al exámen de las plantillas de sueldos y gastos de todas las oficinas, y á dar su dictamen sobre las economías de que son susceptibles, considerando á la Real Caja como á un establecimiento encargado de reconocer, pagar y amortizar la deuda del Estado; y aneja á sus obligaciones, el pago de sueldos y gastos de la Dirección de liquidación de la misma deuda.

»Si toda la deuda interior española estuviese liquidada y reconocida como debería al cabo de tantos años, y entregados á los interesados los documentos correspondientes, las ocupaciones de la Real Caja y oficinas de liquidación estarían reducidas á muy pocas operaciones, que podrían ser desempeñadas por 40 ó 50 individuos á lo sumo, cuyos gastos no deberían pasar de 600,000 rs. anuales: pero mientras no se acabe de terminar tan deseada liquidación y conversión final, preciso será resignarse con un gasto, que como se ha visto bastaría por sí solo para pago de intereses y amortización de un capital de 100 millones de rs. al 4 por 100, que puesto en circulación haría la felicidad de millares de familias con beneficio del Estado y del erario público. Las economías arriba mencionadas que propone por el orden numeral que tienen en el presupuesto son las siguientes.

Números 1.º al 5.º

Comprenden toda la deuda interior consolidada del 4 y 5 por 100,

cuyo pago de intereses con su fondo de amortización importa..... Rs. vn. 67.347,818... 23
 Por la reducción que hace la comisión, según el plan núm. 2.º..... 46.196,201... 26
 Resulta de ahorro, según el pormenor del plan núm. 3.º que acompaña..... Rs. vn. 21.151,616... 31

Núm. 6.º

Sueldos y gastos de las oficinas de la Real Caja de Amortización.....	167,000
La comisión cree suficiente la suma de.....	Rs. vn. 120,000
Economía que resultará.....	Rs. vn. 47,000

Núm. 7.º

Los sueldos y gastos de la oficina de atrasos de vales, en que la comisión está conforme, importan.....	222,500
Los gastos de la misma oficina.....	36,960
La comisión cree pueden rebajarse.....	6,960
Quedarán reducidos los sueldos y gastos á.....	252,500

»Pero si el Estamento tuviese á bien aprobar el dictamen de la comisión de la deuda interior, podría ahorrarse la totalidad de esta suma desde el año próximo en adelante, respecto á que deben desaparecer, según su plan, todos los vales Reales, y de consiguiente la oficina respectiva á ellos.

Números 8.º y 9.º

Sueldos de la dirección de liquidación de la deuda del Estado.....	689,700	} 942,200
Idem de la comisión central de liquidación de atrasos de amortización.....	252,500	
Por decreto de 30 de Enero de este año se da una nueva planta á estas oficinas, reduciendo sus gastos á la suma de..	530,500	
Ahorro.....	Rs. vn. 411,700	
Los gastos de ambas oficinas.....	105,500	
La comisión reduce estos gastos.....	80,500	
Economía.....	Rs. vn. 25,000	25,000
Total ahorro y economía.....	Rs. vn. 436,700	

Núm. 10.

Premios de comisiones y gastos de los comisionados de la Real Caja de Amortización en las provincias.....	328,900
---	---------

»La comisión está conforme.

Núm. 11.

Gastos de escritorio y correo de los contadores y tesoreros de rentas de las provincias.....	23,800
--	--------

»La comisión está conforme.

Núm. 12.

Sueldos de cesantes.....	41,116... 22	} 161,516... 22
Idem de jubilados.....	84,400	
Idem de pensionistas.....	36,000	

Estando los cesantes y jubilados debidamente clasificados, la comisión no halla reparo que oponer; y en cuanto á los tres pensionistas de á 120 rs. que se comprenden en la nómina, opina que deben pasarse á la Comisión central.

Núm. 13.

Gastos de comisión de amortización creada en 1.º de Marzo de 1830.....	40,000
--	--------

La comisión opina que debe suprimirse esta partida en su totalidad, bastando los gastos que se abonan en el núm. 6.º

Núm. 14.

Gastos y quebrantos de letras y libranzas, conducciones y reducciones de calderilla.....	965,000
--	---------

La comisión está conforme; pero recuerda con este motivo la urgente necesidad que hay de recoger la calderilla, que es un censo que disminuye las rentas Reales con las pérdidas que causa de continuo en su realización, además de los perjuicios que ocasiona á los particulares.

Núm. 15.

Intereses de préstamos hechos por la junta de reclamaciones contra la Francia.....	1.260,675... 20
--	-----------------

Respecto á que esta partida no aparece, como se ha dicho en otro lugar, en la deuda general de la nación, y va á cancelarse luego, no debe figurar más en este presupuesto, por lo que se puede considerar como un ahorro.

Son los documentos relativos á la deuda extranjera, que no admitiendo economía alguna, solo se hace aqui mencion de ellos por via de memoria, y como su pormenor puede interesar al Estamento, la Comision ha creido deber acompañar el plan número 4, en el cual se demuestra el estado que tiene en el dia despues del último reconocimien-to hecho por las Córtes.

»El total de las economías que propone la comision ascenderán, si el Estamento tuviese á bien aprobarlas, á rs. vn. 22,942,952 17 mrs., incluso el ahorro considerable que proporciona el nuevo orden de amortizacion de la deuda que propone.

»Siendo en sentir de la comision la venta de los bienes nacionales el recurso mas cierto y sólido que le queda á la nacion para amortizar la inmensa deuda que la agobia, hija en parte de largas y costosas guerras en que la han empeñado unas veces sus funestas alianzas, y otras la defensa de sus antiguas colonias, y en parte tambien los gastos inmoderados y disipaciones de un Gobierno absoluto que disponia de la fortuna pública, bajo el seguro de que nadie habia de ser osado á pedir cuenta ni razon de su conducta, parece natural que estas ventas se verifiquen por la direccion de arbitrios de amortizacion. Para evitar en este caso los gastos que son consiguientes, convendrá que á los comisionados de las provincias se les pague un tanto por 100 de comision, en la misma especie de papel ó dinero en que se verifiquen las ventas al contado, sobre su producto. De este modo se logrará que los gastos no absorban una buena parte de sus productos en venta, como sucederia si esta operacion se hiciera por medio de oficinas que para ello se establecieran en las provincias.

»Por lo que respecta á la Real Caja de Amortizacion, su régimen interior, sistema de cuenta y razon, y funciones que le estan encomendadas á sus individuos, la comision no halla que decir nada sino recomendar al Gobierno haga observar en aquel establecimiento el mas exacto cumplimiento del reglamento aprobado por S. M. en 15 de Agosto de 1833, con las modificaciones que se indicarán en su lugar.

»En vista de todo la comision somete á la deliberacion del Estamento las resoluciones siguientes.

Artículo 1.º «La Real Caja de Amortizacion seguirá rigiéndose como hasta aqui por su reglamento de 15 de Agosto de 1833, en la parte que no está derogado por la ley de 16 de Noviembre de 1834 y la presente.

Art. 2.º «Con arreglo al plan núm. 2, desde 1.º de Enero de este año el fondo de amortizacion de 1 por 100 destinado á la deuda consolidada, se reducirá á $\frac{1}{2}$ por 100.

Art. 3.º «El excedente del propio fondo hasta el completo de 1 por 100 se aplicará con los demas arbitrios al pago de intereses y al de $\frac{1}{2}$ por 100 que deberá disfrutar la deuda que ahora se consolida nuevamente.

Art. 4.º «Se aprueba el presupuesto de la Real Caja de Amortizacion con las modificaciones que se expresan en esta ley.

»El Estamento resolverá en su sabiduria lo que estime por mas conveniente.

»Palacio del Estamento de Procuradores del Reino á 13 de Marzo de 1835.—Francisco Crespo de Tejada.—Faueto de Otazu.—Antonio Barata.—El marqués de Someruelos.—Manuel Alvarez Garcia.—Francisco Domecq.—El marqués de Astáriz.—José de Fontagud Gargollo.—Joaquin Maria de Ferrer, secretario.

Núm. 1.º REAL CAJA DE AMORTIZACION. Año de 1835.

Presupuesto general de las obligaciones que debe satisfacer la misma Real Caja durante el expresado año de 1835.

Número de las relaciones. PAGOS EN EL REINO. Reales de vellón.

1	Para pago de los dos semestres de réditos de la deuda consolidada del 5 por 100 trasferible y no trasferible, inscrita en el Gran Libro, cuyo capital nominal es de rs. vn. 274.980,884. 26, y el 1 por 100 para su amortizacion á interes compuesto, con arreglo á los Reales decretos de 8 de Marzo de 1824 y 1.º de Marzo de 1830.	16.826,093.. 2
2	Para pago de los dos semestres de la renta perpetua al portador á 5 por 100, procedente de la capitalizacion de los intereses de la deuda consolidada, importante rs. vn. 107.425,840, y el 1 por 100 anual para su amortizacion á interes compuesto, conforme al Real decreto de 1.º de Marzo de 1830.	6.445,550
3	Para pago de los dos semestres de réditos de la deuda consolidada al 4 por 100, procedente de la conversion de los vales consolidados en rentas al portador é inscripciones trasferibles, cuyo capital asciende á 571.513,976 rs. 16 mrs., y el 1 por 100 de amortizacion sobre 600 millones de rs. inscritos en el Gran Libro, con arreglo á los Reales decretos de 8 de Marzo de 1824 y 28 de igual mes de 1831.	29.365,029.. 22
4	Para la amortizacion de la deuda sin interes en todo el año de 1835, con arreglo al Real decreto de 8 de Marzo de 1824.	8.000,000
5	Para pago de los dos semestres de la deuda de reemplazos, convertida casi en su totalidad en inscripciones á 5 y 4 por 100, con arreglo al Real decreto de 22 de Agosto de 1833, y 1 por 100 de amortizacion, cuyos capitales ascienden á rs. vn. 112.567,147..20, á saber, 103.278,863..12 á 5 por 100, y 4.288,284..8 al 4 por 100.	6.711,145.. 33
6	Para pago de sueldos y gastos, incluso el de correo de las oficinas de la Real Caja de Amortizacion.	1.230,780

7	Para pago de sueldos y gastos de la comision de atrasos de la deuda de vales Reales.	259,460
8	Para idem idem de la direccion de Liquidacion de la deuda del Estado.	743,200
9	Para idem idem de la comision central de atrasos de amortizacion.	804,500
10	Para pago de premios de comision, gastos de escritorio y correo á los comisionados de la Real Caja en las provincias.	828,900
11	Para gastos de escritorio y correo á los contadores y tesoreros de Rentas en la parte relativa á las cajas de liquidos de amortizacion.	23,800
12	Para sueldos de jubilados, cesantes y pensionistas que cobran por la Real Caja.	161,516..22
13	Para gastos de escritorio, impresiones y demas de la comision de Amortizacion, creada por Real decreto de 1.º de Marzo de 1830.	40,000
14	Para quebrantos y gastos de letras y libranzas sobre el reino, conducciones y reduccion de calderilla.	965,000
15	Para pago de intereses en el año de 1835 á la junta de reclamaciones contra la Francia sobre los rs. vn. 25.213,512 á 5 por 100 de pagares dados por la Real Caja por préstamos á la misma Real Caja y Real Erario, en virtud de Reales órdenes de 20 de Mayo de 1826, 10 de Abril de 1827 y 31 de Marzo de 1834.	1.260,675..20
Suma al frente.		72.665,650..31

Número de las relaciones. PAGOS EN EL EXTRANJERO. Reales de vellón.

Suma del frente.		72.665,650..31
16	Para intereses de capitales procedentes de los préstamos de las Córtes que han de quedar en sus $\frac{3}{4}$, importantes rs. vn. 1134.886,000 comprendidos en la deuda activa á 5 por 100 y $\frac{1}{2}$ por 100 de amortizacion, con arreglo á la ley de 16 de Noviembre último.	62.418,730
17	Para intereses y amortizacion del préstamo Real, llamado de Guebard, en los mismos términos que la precedente partida, reducido á rs. vn. 107.557,333..12 deuda activa por la propia ley.	5.915,653..10
18	Para intereses y amortizacion de la renta perpetua del 5 por 100 circulante en Paris, creada y emitida por Real decreto de 15 de Diciembre 1825 y varias Reales órdenes, refundidas sus $\frac{3}{4}$ importantes reales vellón 283.165,333..12 en deuda activa idem idem.	15.574,093..10
19	Para intereses á 5 por 100 sobre librs. est. 6009, ó rs. vn. 60.000,000 de la deuda reconocida al gobierno inglés, ratificada sin alteracion por la expresada ley.	3.000,000
20	Para intereses á 3 por 100 y 2 por 100 de amortizacion al interes compuesto sobre fr. 80.000,000, ó sean rs. vn. 320.000,000 de la deuda reconocida al gobierno frances id. idem.	16.000,000
21	Para intereses á 5 por 100 de rs. vn. 332.688,000 de capital deuda activa á que queda reducida la renta perpetua circulante en Amsterdam, procedente de Real decreto de 7 de Enero de 1830 y otras Reales órdenes, y $\frac{1}{2}$ por 100 de amortizacion por la insinuada ley.	17.747,840
22	Para intereses al 5 por 100 sobre rs. vn. 255.033,333..12 deuda activa á que se han reducido las $\frac{3}{4}$ partes de la renta perpetua al 3 por 100 emitida en Paris, Londres, Amsterdam y Amberes por Real decreto autógrafa de 21 de Febrero de 1831, ya convertido el capital anterior para la igualacion del interes al 5 por 100 con la demas deuda, y $\frac{1}{2}$ por 100 de amortizacion con arreglo á la precitada ley.	14.026,833..10
23	Para intereses al 5 por 100 sobre rs. vn. 12.000,000 de capital reconocido á los Estados Unidos de América, y 1 por 100 de amortizacion por el tratado de 17 de Febrero de 1834, ratificado por dicha ley.	720,000
24	Para el pago de intereses al 5 por 100 y el $\frac{1}{2}$ por 100 de amortizacion sobre rs. vn. 701.754,386 capital del empréstito contratado con Mr. Ardoin, con arreglo á la ley de	

16 de Noviembre citada (salva la variación que puede ocurrir según la condición eventual del artículo 7.º del contrato).....

38.596,491... 9

25 Para sueldos de los Comisarios de Londres y Paris que han de entender en la confección de certificados y rentas del nuevo y citado empréstito, con arreglo á Real órden de 10 de Diciembre de 1834, y gastos de viage de alguno que todavía no le ha emprendido....

254,000

174.233,641... 5

Total..... 246.899,292... 2

1.ª »Las obligaciones en el extranjero se pagan en Paris á razon de 5 fr. y 40 c. por peso fuerte, y en Londres á 4 chelines y 3 peniques, tambien por peso fuerte: para Holanda y Bélgica no hay cambio establecido por estar reservado su arreglo ulterior para el caso en que sea necesario pagar allí intereses de la deuda española.

2.ª »Será un aumento en este presupuesto la comision que haya de abonarse por el pago de los semestres en el extranjero. Madrid 9 de Enero de 1835.—Firmado=José H. Arche.»

NUMERO 2.º

Deuda existente el 1.º de Mayo de 1834, según el Estado núm. 2.º presentado á las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda, y firmado con fecha de 16 de Junio de 1834 por D. José H. Arche; y cuál debe ser el estado de la verdadera deuda que correrá desde 1.º de Enero de 1835, aumentando la que ha sido consolidada por el último sorteo, y rebajando sus equivalentes de la Deuda corriente, para que queden fijados sus intereses y amortización.

	RS. VN.		CAPITALES EXISTENTES.	INTERESES.
Deuda del 5 por 100 de primera creación.....	245.225,265	25		
Idem Idem de la capitalización de intereses.....	91.207,675	5		
Idem Idem de la Deuda de reemplazos. 103.092,463		28		
Rebajo que pertenecen al 4 por 100 al que aplico.....	4.288,284	8		
Por la premiada en el sorteo de 29 de Diciembre de 1834.....	5.410,739	9	440.647,859	25 á 5 por 100. 22.052,392
Deuda del 4 por 100 procedente de Vales.....	473.634,960	30		
Idem de Idem de la parte de reemplazos.....	4.288,284	4		
Por la premiada en el último sorteo de 29 de Diciembre de 1834.....	10.089,411	26	488.012,656	30 á 4 por 100. 19.620,506
Para la amortización total existente de:			RS. VN. 928.660,516	21 á 4 por 100. 4.645,302
DEUDA QUE EXISTIA Y DEBE EXISTIR.				46.196,201
			Total de obligaciones anuales.....	RS. VN. 46.196,201
			TOTALES EXISTENTES.	

Del 5 por 100 á papel, existia el 1.º de Mayo de 1834.....	764.433,128	25	759.022,389	14
Se rebaja la cantidad premiada en el último sorteo.....	5.410,739	9		
De los Vales no consolidados, existia en 1.º de Mayo de 1834.....	827.928,094	4	817.838,682	12
Se rebaja la cantidad premiada en el último sorteo.....	10.089,411	26		
Deuda sin interes, existia en 1.º de Mayo de 1834 en certificaciones.....	1.309.413,393	24	2.251.058,725	11
Idem Idem Idem en recibos de intereses.....	941.646,331	21		

NUMERO 3.º

ESTADO que representa la procedencia del ahorro de Rs. vn. 21.151,616 y 33 mrs. que resultan de establecer el nuevo sistema de Amortización de la Deuda consolidada desde 1.º de Enero de 1835, con expresion de los Capitales é Intereses antiguos, y los Capitales actuales é Intereses que realmente adeuda en el dia, reduciendo el fondo de amortización á 4 por 100, y rebajando del presupuesto de la Real Caja el fondo de amortización que se aplicaba á la Deuda sin Interes, porque el Gobierno lo ha separado y aplicado á la Deuda que nuevamente consolida según su proyecto de ley de 30 de Diciembre de 1834, presentado al Estamento de señores Procuradores.

Plantillas. Números.	Capitales que presupone la Caja.	Intereses y amortización de 1 por 100 que presupone la Caja.		Capitales existentes en 1.º Enero 1835 que reconoce la Comision.	Intereses y amortización de 4 por 100 que reconoce la Comision.	Diferencia ó ahorro que resultará.
1....	Ra. vn. 280.434,884..26	16.826,093.. 2	Inscripciones del 5 por 100.....	250.656,006..	13.784,980.. 9	5.041,112..27
2....	107.425,840..	6.445,550..	Titulos del 5 por 100.....	91.207,675.. 5	5.016,422.. 4	1.429,127..30
3....	671.513,976..16	29.365,029..22	Inscripciones y Titulos del 4 por 100.	483.724,372..22	21.767,596..25	7.597,452..51
4....	108.278,865..12	6.496,731..26	Deuda de reemplazos del 5 por 100.	98.804,179..20	5.454,229..28	1.062,501..52
			Idem. de. . . idem. . . del 4 por 100.	4.288,284.. 8	182.972..26	21,441..15
4....		8.000,000..	Para amortizar, Deuda sin Interes...			8.000,000...
	Ra. vn. 1071.941,848..28	67.347,818..25		RS. VN. 928.660,516..21	46.196,201..24	21.151,616..35

NUMERO 4.

Deuda extranjera antigua convertida y reducida á $\frac{2}{3}$ con interes de 5 por 100 y $\frac{1}{3}$ á deuda pasiva ó sin interes.

	Capitales primitivos.	Capitales existentes para liquidar.	Queda sin interes.	Queda con interes.	Interes del 5 por 100 y amortizacion.
Préstamos de Cortes ajustados á fines de 1830.	2069,429,000	1702,329,000	567,443,000	1134,886,000	
Bajase, convertido á rentas y á deuda sin interes en 1831.	367,100,000				
Préstamo Real ó de Guebard.	334,000,000	161,336,000	53,778,666.. 22	107,553,333.. 12	
Bajase, amortizado hasta Octubre de 1834.	172,664,000				
Renta perpetua del 5 por 100.	506,600,000	424,748,000	141,582,666.. 22	283,165,333.. 12	
Bajase, amortizado hasta Octubre de 1834.	81,852,000				
Renta perpetua circulante en Amsterdam al 5 por 100.	540,000,000	484,032,000	161,344,000	322,688,000	
Bajase, amortizado hasta Octubre de 1834.	55,968,000				
Renta perpetua del 3 por 100.	666,584,666				
Amortizada hasta Octubre de 1834.	41,015,333.. 10				
Aumentada por el último sorteo con deuda sin interes. $\frac{2}{3}$	625,569,333.. 10				
	12,014,000				
Se rebaja 40 por 100 para reducir á 5 por 100.	637,583,333.. 10	382,550,000	127,516,666.. 22	255,033,333.. 12	
	255,033,333.. 10				
Resto de la deuda sin interes creada en 21 de Febrero de 1831 para ser consolidada por series $\frac{2}{3}$	3154,995,000	3154,995,000	1051,664,999.. 32	2103,330,000	
Para amortizacion			432,000,000		
Deuda contraida con el Gobierno ingles, segun tratado de 28 de Oct. de 1828.	60,000,000	60,000,000		60,000,000	
Deuda contraida con el Gobierno frances, segun tratado de 30 de Dic. de 1828.	320,000,000	320,000,000		285,751,324	
Deuda de los Estados Unidos, segun tratado de 10 de Febrero de 1834.	12,000,000	12,000,000		12,000,000	
Emprestito contratado con A. Ardoin en 6 de Diciembre de 1834, á correr desde 1.º de Noviembre de dicho año 34 A.	3,546,995,000	1,483,664,999.. 32	1,483,664,999.. 32	2,461,081,324	
Para amortizacion $\frac{1}{2}$ por 100.					
Por gastos y empleados en las Comisiones de Paris y Londres para el reconocimiento y conversion de la deuda para 1835.					
Totales.		1,483,664,999.. 32	3,622,335,710.. 2	3,622,335,710.. 2	

A. Debe advertirse que los intereses y amortizacion de este empréstito con Mr. Ardoin puede variar en el art. 7.º se halla y manifiesta en la boleta de Londres al curso de los efectos del empréstito durante los ocho dias primeros de Febrero de 1835, de un $\frac{1}{2}$ á un $\frac{3}{4}$ por 100 á lo menos sobre el precio de 66 por 100, y en este caso, impotrarán los intereses solamente sobre el capital nominal, que quedaria reducida la cantidad intencionada á vn. 33,300,003 y 11 mrs. y la amortizacion á vn. 3,330,003 y 11 mrs.

NUMERO 3.

45 por 100 sin amortizacion.	3,000,000
43 por 100 interes á capital.	16,000,000
2 por 100 amortizacion sobre el capital.	720,000
45 por 100 por 100 de amortizacion.	185,403,150
	35,087,719.. 20
	3,508,771.. 31
	234,000
10 mrs. intereses, amortizacion y gastos.	817,423,564.. 17

Abierta la discusión sobre este dictamen, dijo

El Sr. Ferrer: «Para evitar discusiones inútiles, y para economizar al Estamento un tiempo precioso que tiene que consagrar á objetos de la mas alta importancia, ha creído la comision someter por mi órgano á la consideracion del mismo unas breves observaciones sobre el presupuesto de la Real caja de Amortizacion.

«El Estamento se hará cargo de que este presupuesto no es susceptible de grandes economías por su naturaleza, pues estan destinados los fondos que comprende al pago de intereses de la deuda nacional y extranjera; sin embargo, la comision creyó que se podia hacer una economía de mucha consideracion, sin faltar á la justicia debida á los acreedores del Estado. Igualando la amortizacion de la deuda nacional con la extranjera, resulta una economía, como ha visto el Estamento, de 21 millones y mas reales. Hubiera querido la comision hacer mayores economías en las oficinas de este establecimiento, que, segun los tiempos, ha ido tomando diferentes formas; pero habiendo examinado todas sus plantillas, ha hecho aquellas economías que ha creído convenientes, particularmente en los gastos, mas bien que en el personal, conviniendo con el Gobierno en esta parte.

«La comision no puede pasar en silencio que ha llamado su atencion el inmenso costo que tiene este establecimiento, cual nace de la diversidad de operaciones de que está encargado; operaciones que se pueden simplificar grandemente para el año que viene si el Estamento aprueba las ideas que ha propuesto la comision de la deuda interior en el dictamen que tiene sometido á su sabiduría. Entonces este vasto establecimiento se podrá reducir y ser desempeñado por 50 á 60 individuos inteligentes bajo la direccion de los gefes que tiene, es decir, que quedarán reducidos los empleados en él á una cuarta parte, y de esto resultará un grande ahorro, que en nuestra situacion actual es un objeto de bastante entidad. El Estamento conocerá que por ahora no debe hacerse reduccion alguna mientras no se tomen aquellas resoluciones que estan indicadas, pues el hacerla seria introducir un gran trastorno en la contabilidad. Por los artículos que se han sometido á la deliberacion del Estamento, se verá que no se propone ninguna novedad, pues estan reducidos: primero á que se baje el fondo de amortizacion del 1 por 100 al medio, por las razones que expresan: segundo, que se admitan las rebajas que el Gobierno ha hecho; y tercero, que se apruebe el presupuesto del mismo establecimiento, que no es susceptible de ninguna economía, pues todos los fondos que comprende son para pagar los intereses de la deuda nacional y extranjera.

«La comision hubiera querido haber podido entrar al mismo tiempo en el presupuesto de ingresos; pero ya he tenido el honor de leer el dictamen adicional de la comision, y el Estamento se habrá hecho cargo de que no ha perdido de la voluntad de ella el no haber incluido en un dictamen los dos objetos, porque encontré que por la division de trabajos que se ha hecho, los ramos de amortizacion se habian distribuido en las comisiones de Hacienda, Rentas provinciales, estancadas &c., y que habian quedado algunos ramos que no se habian pasado á ninguna comision; sobre lo cual ya se ha presentado el dictamen, y el Estamento resolverá lo que tenga por conveniente. Solo hago mencion de esto para que no se inculpe á la comision de no haberse hecho cargo de ello antes de ahora, pues no ha tenido los documentos necesarios al efecto.»

El Sr. Istúriz: «Interesado yo como mi amigo el Sr. Ferrer en que las discusiones no se prolonguen mas allá de lo necesario, será tan conciso como pueda serlo en un asunto de tanta importancia; y aunque me extienda á consideraciones que parezcan no ser del caso, debe entenderse que lo son sin embargo, porque vendrán á tener una conexion inmediata con los intereses de la deuda que la Nacion ha de pagar.

«Respetando como respeto las determinaciones de la mesa, creo sin embargo me será permitido decir que esta discusion es anticipada: creia yo que la discusion del ramo de amortizacion, esto es, de los intereses que hay que pagar por la deuda, deberia ser precedida de la de la deuda misma, y que hasta haber discutido esta no se debia discutir la otra, para no exponernos como nos exponemos á que del arreglo que se haga, ó las decisiones que se tomen sobre la deuda interior, resulte un aumento de intereses, lo que abrirá una nueva discusion á fin de acordar un presupuesto supletorio que llene el vacío. De aquí es que veo invertido el orden de estas discusiones, y creo que seria mas acertado haber anticipado la de la deuda interior á la de este presupuesto; en lo cual emito una opinion que creo que todo el Estamento conocerá que es franca, y no por espíritu de partido ni por impugnar á la comision ni á la mesa, ni porque tema los rumores vulgares tan repetidos en periódicos extranjeros, y que circulan en Londres y Paris, de que si el proyecto de deuda interior fuese desechado, el ministerio retiraria su proyecto de ley; nada de esto me ha movido, sino el deseo de que lleve un buen orden la discusion.

«Establecido este principio diré tambien que yo no soy partidario de lo que se llama fondo de amortizacion. Este fondo generalmente ha sufrido mala versacion, y no ha sido solo en España donde se ha invertido mal, aunque ha contribuido mucho á su mala inversion el gobierno absoluto, gobierno, digámoslo así, enteramente desordenado. Los fondos de la caja de Amortizacion han experimentado esa suerte en todos tiempos, particularmente en el reinado de Carlos IV, durante el cual se emplearon en objetos para que no estaban destinados; y de aquí el descrédito de nuestra deuda, que ha sido unas veces mayor, y otras menor: menor en las épocas de Constitucion, porque los dignos representantes de la Nacion mejoraron este ramo. Desde entonces, durante el reinado constitucional, los intereses fueron atendidos con mas exactitud, y hubo mas orden: despues ha ocurrido lo que todos sabemos. Digo que no solamente en España sucede esto: sucede lo mismo en Inglaterra que tiene un gobierno representativo. En Inglaterra, en donde este punto se ha llevado á su última escrupulosidad, sucede que los Ministros echan mano de estos fondos. Se dice que la amortizacion sirve para amortizar la deuda; pero nadie nos ha demostrado cómo este capital reproduce por la combinacion de los intereses: por eso la comision lo llama peregrino, y ciertamente es el nombre que mas le cuadra. Una vez que existen estos arbitrios, seria yo de opinion que el Estamento, haciéndose cargo de la indicacion del Sr. Ministro de Hacienda en su memoria sobre los presupuestos, adoptase desde ahora, sin aguardar al año que viene, que los ingresos de los objetos destinados á la amortizacion entrasen en el tesoro, y allí se pagasen los intereses de la deuda pública, enviando solo á amortizacion las cantidades necesarias. Soy amigo de la centralizacion, y por eso seria de opinion que el Estamento admitiese la idea que el Sr. Ministro de Hacienda presenta en su memoria, y que pasasen al tesoro público los fondos de este ramo,

á pesar de que los señores de la comision no han tenido por conveniente tomar aquella en consideracion.

«La comision nos ha leído hoy una adición á su dictamen que ha inutilizado en gran manera una observacion que tenia yo que hacer; pero me haré cargo de otras cosas relativas á este ramo, sobre todo de las minuciosidades de las oficinas, cuyas economías son laudables, aunque me parece que no debieron haber llamado la atencion de la comision con preferencia á otro artículo. La comision nos ha presentado las observaciones que sobre ello le han ocurrido con aquella madurez y tino que acostumbramos; sin embargo, creo que al haberse hecho cargo de este punto debia haber entrado en un examen muy sencillo, cual es la recaudacion de entregas hechas á la Real caja, que son las siguientes (las leyó). Hé aquí una de las muchas razones porque yo creia, y soy de opinion, que todas las cantidades concedidas á este ramo, sea el tesoro público el único que las perciba. Estos arbitrios son de grande consideracion, y deberán aumentarse este año, mucho mas, cuando nos ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda, siempre que se ha hablado del particular, que el producto de las contribuciones aumentará en un grado inmenso, debido sin duda á las medidas sábias que S. S. tiene tomadas; y quizá uno de los ramos que mas aumento tendrá en los ingresos, es el del azogue, que está aplicado á la amortizacion, el cual debe aumentar mucho este año, pues S. S. ha hecho un remate muy ventajoso. La comision dice que los gastos del establecimiento de la caja de Amortizacion son de 246 millones (leyó este párrafo del dictamen). Efectivamente esta suma es desproporcionada; y lo es mucho mas en razon de lo dicho por una persona altamente inteligente en este asunto, por un funcionario que en otro tiempo se opuso al deseo que tenia el Secretario de Hacienda de aquella época de hacer un empréstito, diciendo en un informe que dió al mismo Ministro de Hacienda (lo leyó): «mi conciencia (añadia este noble funcionario), Sr. Excmo., no me permite contribuir á aumentar mas los males de mi patria aprobando un empréstito que sacándonos por el pronto de apuros, nos precipita despues en la miseria haciendo una bancarrota.» Hé aquí como la caja entonces se encontraba cargada con una suma inmensa, que hoy es mucho mayor; y por lo mismo creo yo que es del interes del Estamento y obligacion del Gobierno ver todos los medios de disminuir el importe de la misma.

«La comision por su parte ha hecho todos los esfuerzos para disminuirla; y separándose de la parte personal, ha ejecutado algunas reformas que acaso por falta de mi inteligencia me han parecido una cancelacion de documentos: repito que los señores de la comision no deben agraviarse de mi dicho, pues será efecto de mi rudeza: sin embargo, la comision ha querido poner la mano severa sobre este ramo, y por ello doy las gracias á sus individuos. Ya he dicho antes que este presupuesto deberá aumentarse cuando se discuta el proyecto de deuda nacional, y la comision se hace cargo de ello (lo leyó).

«Indudablemente si las oficinas de la caja de Amortizacion tuviesen los brazos necesarios, todas las deudas estarian liquidadas, pues me consta que hay una porcion de reclamaciones que no lo estan, y que la contestacion que dan las oficinas es que consultan porque no saben á qué ramo pertenecen aquellas. Hay muchas deudas que vienen desde la guerra de la independencia; y sea dicho de paso que creo que ha sido mas liberal el proyecto del Gobierno, que no el dictamen de la comision.

«Respecto de la deuda interior hay poco que decir; son cantidades conocidas, y no ofrecen reparo de ninguna especie, á lo menos para mí: en la deuda exterior tampoco lo hallo, porque procedé de tratados que estan consumados, ó que se hallan en vigor; pero con todo quiero hablar sobre ella, como que tiene un enlace tan inmediato con el objeto de que se trata, en razon de que sus intereses estan vigentes, y que su presupuesto nos ocupa en este momento. Diré, pues, que la primera partida que se presenta (la leyó) es para los intereses de capitales procedentes de empréstitos de las Cortes: estos se hallan en liquidacion, y hasta que se termine la misma no puedo anticipar mi opinion sobre el particular. Luego sigue (leyó la partida relativa á los intereses del capital de la deuda reconocida al gobierno inglés). Sobre esta deuda tendria mucho que decir: es una de las cosas que mas me han admirado, una deuda cuyo principio fue una declaracion hecha por el gobierno inglés, los años 21 y 22 en tiempo del ministerio del actual Presidente del consejo de Ministros, que hoy no está en su sitio. Estas reclamaciones hechas por el gobierno inglés por presas ó daños que se habian hecho en bloques, estaban pendientes en el ministerio de Estado: volvieron á reproducirse en una época bien aciaga, cuando el gobierno español estaba luchando contra las determinaciones de la santa alianza. Entonces fue el momento critico en que por casualidad el gobierno inglés hizo sus reclamaciones sobre esta cantidad por los perjuicios ocasionados: una comision de las Cortes se ocupó de su importe, y por un decreto de las mismas de 9 de Enero del año 23 se fijó una suma mayor ó menor para que pudiera atenderse á las reclamaciones que eran objeto de aquellas notas. De ese decreto de las Cortes partió el convenio de Madrid: vinieron despues los acontecimientos que todos sabemos, é impensadamente en 28 de Julio del año 28 se formó un tratado, por el cual dicha cantidad subió á esta pension tan extraordinaria, sin haber hecho liquidacion; pues la comision mista que se habia mandado formar por decreto de las Cortes, no se llegó á reunir. Como se aumentó tanto sin conocerse la suma que de España se podia reclamar, no he llegado á saberlo nunca, ni me es permitido desentrañarlo, pues no es asunto de este momento; diré sí que parece muy extraño que al formar ese tratado no se tuviera presente el espíritu del convenio de donde partió, porque en él se establecia que se formaria una comision mista de individuos nombrados por el Rey de Inglaterra y el de España para que examinasen todas las deudas de unos y de otros, y se subsanasen las partidas de bono que hubiera. Esta cláusula tan esencial y tan justa se olvidó en el tratado de 28 de Julio del año 28, y se estipuló lo primero (leyó el art. 1.º de dicho tratado. Siguió leyendo el art. 3.º). Leo este artículo porque da margen á una observacion que es la única que yo me propongo hacer al Gobierno. Necesito saber si estos perjuicios ocasionados á los súbditos ingleses estaban recompensados por las reclamaciones de los españoles, y reclamaciones tales, que envuelven intereses, de gran cuantía; por ejemplo, reclamaciones de los daños y perjuicios ocasionados en la toma de S. Sebastian; reclamaciones, repito, que yo no sé en qué pie se hallan. Como quiera que sea, lo cierto es que existe un fondo por el cual tenemos que pagar anualmente intereses de esta clase á los ingleses.

«Tocante á los intereses que hay que pagar á la Francia en virtud del convenio de Madrid por los gastos ocasionados en la invasion, no diré nada de nuevo en este lugar, porque en distintas ocasiones he manifestado mi opinion

sobre el particular. Solo añadiré que como español desearía que el actual Gobierno si tuviese un medio de borrar de dicho tratado la frase á que me refiero, lo verificase, porque creo firmemente que en ello haría un grande honor á la Nacion, de cuyo lustre está encargado.

«Aquí hay otra partida para el pago de intereses al 5 por 100, y el 3 por 100 de amortizacion sobre el capital del empréstito contratado con Ardoin (la leyó). Si no estoy trascordado creo que en esta estipulacion se acordó que el empréstito se realice al 66 si el crédito nos favorecia. Yo me lisonjeo de que este caso ha llegado ya, y desearia que el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda tuviese la bondad de confirmárnoslo, de lo que tanto á mí como á mis dignos compañeros nos resultaria la mayor satisfaccion.

«Continúa la comision haciéndose cargo de los gastos que son necesarios para pagar en Lóndres y Paris á los comisarios que han de entender en el arreglo de certificados y rentas del nuevo empréstito, punto sobre el cual no tengo nada que observar, y que he tocado solo por aprovechar la ocasion de dar gracias al Gobierno, con el que no puedo menos de congratularme porque ha empleado en esta comision á un individuo lleno de saber y de patriotismo, y digno Diputado de nuestras anteriores Cortes por la provincia de Cádiz, el cual benemérito individuo sirve la comision sin sueldo alguno.

«Resumiendo, pues, digo: 1.º que creo que sin perjuicio de ninguna especie se está en el caso de poder establecer que en adelante el tesoro sea el solo que administre y pague los intereses de la deuda pública: 2.º que pues ha de haber amortizacion, á lo meno por ahora, coincido con el dictámen de la comision; y 3.º que aprobando todas las economías propuestas por la misma, desearia saber si hay alguna cosa que se oponga á ello, y que yo no haya echado de ver en dicho dictámen, para en tal caso poder votar con todo conocimiento.»

El Sr. Vicepresidente: «Habiendo hecho el Sr. Istúriz una especie de inculpacion á la mesa, con la delicadeza que es propia de S. S., debo dar una satisfaccion al Estamento, rectificando el hecho á que ha aludido.

«El señalar los asuntos que han de discutirse es incumbencia del Presidente del Estamento. El haber, pues, yo señalado con antelacion la discusion que nos ocupa á la de la deuda interior, ha sido por dos razones: la primera porque existe una ley aprobada por ambos Estamentos, en la cual terminantemente se previene que los presupuestos hayan de discutirse sin intermision; y la segunda porque este punto es precisamente una parte del proyecto de ley de presupuestos presentado por el Gobierno, que se discute, siguiendo el orden de dicho proyecto. Por esto he creído que no debia interrumpirse su discusion, anteponiendo ninguna ctra.»

El Sr. Istúriz contestó que no habia tratado de hacer inculpacion alguna á la mesa.

El Sr. Domecq: «En esta discusion va sucediendo lo que en casi todas las que versan sobre la totalidad de los proyectos, es á saber, que despues de hablar mucho en contra, se concluye aprobándolos.

«Procuraré contestar brevemente á las observaciones del Sr. Istúriz dándole desde luego las gracias por los elogios con que ha honrado á la comision.

«En cuanto al orden que debiera llevarse en la discusion, es tan cierta la union que hay entre este proyecto y el de la deuda interior, que la comision propone al Estamento que en adelante sea una misma la que entienda en ambos asuntos. De esto se inferiria que ambos deberian discutirse juntos; mas como eso no es posible, la comision ha cumplido con presentar el dictámen que se le encargó. Si en haberlo puesto ahora á discusion se ha hecho mal, culpa será de la mesa, y ya el Sr. Vicepresidente ha contestado lo bastante á este cargo.

«Las opiniones de los autores sobre las ventajas ó perjuicios de la amortizacion son varias; pero la comision ha creído que en una Nacion atrasada como la nuestra, la amortizacion en corta cantidad podia dar aumento á nuestro crédito; y prueba de que en esto coincide con las ideas del Sr. Istúriz es, que ha propuesto que en vez del 1 por 100 que debia pagar la caja de Amortizacion, pague solamente medio.

«Respecto á la recaudacion y administracion de los arbitrios, hay centralizacion. La recaudacion está al cargo exclusivo de la direccion general de Rentas. Esta direccion recaudadora distribuye todos los fondos: una parte la da al tesoro, y otra parte á la caja de Amortizacion. La comision ha creído que en la situacion actual de los apuros del Erario inspira mas confianza que por ahora se hayan los pagos por la caja de Amortizacion, cuya buena fe es bien conocida. Tampoco se ha opuesto á esto el Sr. Istúriz, puesto que si se desea que todo se satisfaga por el tesoro es solo para mas adelante.

«Con respecto á algunas observaciones que ha hecho sobre puntos que tienen menos relacion con el dictámen, no sé cómo pensará la comision; en cuanto á mí estoy enteramente conforme con las opiniones de S. S., sobre todo en aquellos puntos que tocan al comercio, y en que puede tener un interes mas particular la provincia que S. S. y yo representamos. Creo sin embargo que estas y otras varias observaciones de S. S. el lugar de tratarlas será en los articulos respectivos de este proyecto, ó en el de la deuda interior, y por tanto excuso molestar mas tiempo la atencion del Estamento.»

El Sr. Istúriz deshizo algunas ligeras equivocaciones.

El Sr. marques de Montevirgen: «No tanto me propongo impugnar los trabajos de la comision y del Gobierno, como manifestar que no estoy conforme con la oportunidad y la manera de presentarlos.

«La distribucion que la mesa acordó en el presupuesto de Hacienda tuvo por objeto examinar las rentas del Estado haciendo de ellas cuatro grandes divisiones. En este concepto las comisiones de Aduanas, Rentas estancadas y provinciales desempeñaron su encargo, y yo esperaba que la de Amortizacion hubiera desempeñado el suyo en la parte de recaudacion y administracion y los arbitrios destinados para ella. Este vacío es el primero que he encontrado en su informe. La comision ha conocido esta equivocacion; y sin que yo entre á investigar los motivos que haya tenido, el hecho es que nos ha presentado otro informe adicional, ó un otrosí de su dictámen. Este informe adicional es el que según la práctica del Estamento y los acuerdos de la mesa debiera ponerse á discusion: es en mi concepto el que debiera ocuparnos actualmente, pues no se trata de la parte de la distribucion, porque está sometida á otro dictámen que discutiremos á su vez.

«De la manera que está presentado el informe de la comision de Amortizacion equivaldria á que teniendo que pagar una casa de comercio las obligaciones contraidas por sus empeños, llamase á junta de acreedores para hacer una liquidacion ó un convenio, y no presentase en dicha junta mas que lo

créditos contra la casa, sin que los síndicos estuviesen encargados de examinar los medios que tenia la casa para hacer frente á los acreedores. Bajo de este concepto equivocado es como ha presentado su dictámen la comision. Lo que el Estamento debia esperar era saber qué fondos estan destinados para el pago de la deuda pública, cuánto es su importe, cuál su sistema de administracion, cuáles los vicios que haya en él, y deducir de la comparacion del importe de los intereses y del de los arbitrios destinados á su pago qué cantidad era la que deberia suplir el tesoro para cubrir las obligaciones. Pero repitió que la comision ha conocido su equivocacion hasta cierto punto cuando ha presentado su informe adicional.

«Esta adicion creo que es la que nos debe ocupar ahora, y me parece debió ser el informe primitivo en la serie de la discusion que llevamos de presupuestos, pues tratamos de los de recaudacion; y de ninguna manera, hasta que se concluyan estos, debemos entrar en los de distribucion.

«Como el informe adicional que nos ha presentado hoy la comision no puede discutirse sin que primero se imprima, se reparta, y luego se anuncie el día en que se ha de verificar la discusion, creo que nos hemos anticipado é introducido en una discusion inoportuna é impropia, que podrá embarazarnos para las discusiones sucesivas.

«Teniendo por inoportuno que el Estamento se ocupe en la discusion de este dictámen por las razones manifestadas, tomaré la cuestion en una escala mas reducida que el último señor preopinante, con cuyas opiniones estoy conforme, impugnando el dictámen de la comision. Tomando la cuestion en esta escala creo que debemos tratar: primero, de saber si los arbitrios destinados á la consolidacion se administran bien, y qué valor tienen, á fin de conocer qué es lo que nos falta de estos arbitrios para pagar la totalidad de la deuda y hay que cargar sobre el valor de las demas rentas, y sacar de aqui qué obligaciones son las que el tesoro debe cubrir; y segundo, saber qué deuda es la que tenemos y qué intereses devenga. En esto hay un punto que está resuelto, y otro que se halla pendiente. El punto resuelto es la deuda extranjera, de que el Estamento, despues de reconocerla, ha sentado las bases, y que se sabe aproximadamente á cuánto asciende. El que está por resolver es la deuda interior, pendiente de la discusion de una ley, cuyo proyecto ha presentado el Gobierno, y sobre la que una comision especial ha dado su dictámen.

«No me parece de este lugar la cuestion de si deben pagarse los intereses por el tesoro público ó haber para ello una administracion separada: segun he manifestado en otras ocasiones, yo soy partidario de la centralizacion lo mismo que el señor preopinante, y solo las circunstancias particulares del pais me harán separar de este principio; pero dicha cuestion no es del momento. Por el pronto tenemos establecida una direccion y administraciones particulares para estos ramos, y cada una de estas administraciones maneja ciertos fondos. En mi opinion no debe haber caja de Amortizacion, ni mas fondos que los ya destinados á este ramo, teniendo á la deuda pública por una carga del Estado como otra cualquiera. Yo seré pues de la opinion de la centralizacion absoluta, y que del tesoro público salgan los fondos para pagar esta como todas las cargas del Estado.

«Con respecto á la deuda interior que comprende una parte de este dictámen, el Estamento no puede absolutamente ocuparse de su discusion, y tiene que dejar todo lo relativo á ella hasta la resolucion que se tome á consecuencia de la discusion que ha de haber sobre el proyecto general de dicha deuda, pues si ahora nos ocupásemos aisladamente de los pormenores relativos á la misma deuda, no podria menos de resultar un acuerdo equivocado, y que acaso nos arrastraria á adoptar medidas contrarias á los intereses públicos.»

El orador, despues de otras varias observaciones, relativas todas á la incongruencia de la discusion del dictámen de que se trataba, concluyó diciendo que en su opinion el Estamento debia suspender esta discusion, y ocuparse solo del apéndice ó dictámen adicional, añadiendo á este la parte de las economías, con la cual estaba conforme, y dejando todo lo demas para cuando se tratase de la deuda interior.

El Sr. Barata, como de la comision, la defendió al parecer, pues no se le pudo percibir bien, contestando á las impugnaciones del Sr. preopinante, y tambien sin duda al Sr. Istúriz, puesto que este señor desbizo por su parte algunas equivocaciones en que dijo haber incurrido el Sr. Barata.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Veo con gusto que en esta cuestion apenas puede haber disenso particular entre los Sres. Procuradores, y que unos y otros estamos casi acordes. Dos argumentos particulares se han hecho contra el dictámen de la comision. Uno del Sr. Istúriz, que realmente no es contra el dictámen, sino que debe considerarse como un principio de buena administracion, á saber, que todas las rentas del Estado ingren en el tesoro y sean manejadas por una sola mano. El otro es del Sr. marques de Montevirgen sobre el modo como la comision ha presentado su dictámen, incluyendo en él cosas que no son de este momento.

«En cuanto al primero del Sr. Istúriz, el Gobierno, en la memoria del presupuesto de Hacienda, y en cuantas ocasiones se han presentado, ha sostenido y sostendrá el principio de que la administracion debe centralizarse; y que si hasta ahora, por circunstancias particulares, no ha podido adoptarse, es seguro que es preciso adoptarla, y cuanto mas pronto mejor. Pero en esta parte el Gobierno quisiera que la centralizacion se llevase tambien á efecto en otros ramos: por ejemplo, el ministerio de lo Interior recauda al pie de 80 millones ó quizá mas; y en esta parte de la recaudacion el ministerio de Hacienda no tiene intervencion ninguna, como deberá tenerla desde el momento que la centralizacion se verifique, y solo en el tiempo que eso suceda será cuando el tesoro esté en disposicion de cumplir religiosamente con sus obligaciones; y entonces, cuando los acreedores del Estado vean esa exactitud en el pago de las obligaciones públicas, el Erario mismo adquirirá cada vez mas crédito, y como una casa de comercio de las mas acreditadas. Así que, repito que en esta parte vendré con el Sr. Istúriz; pero insistiendo en que la centralizacion se verifique en todos los ramos: que todos los fondos se pongan bajo una mano, no sucediendo como hasta aqui, que existiendo en Enero y en Febrero, por ejemplo, fondos procedentes de diferentes ramos, no pueda el tesoro disponer de ellos para atender á otros descubiertos.

«El Sr. marques de Montevirgen ha examinado el dictámen de la comision, y convengo con S. S. hasta cierto punto, porque efectivamente, algo de lo que la comision ha propuesto es mas propio de la discusion de la deuda interior que del dictámen actual.

«El Gobierno sábase que coincide con la comision en adoptar solo el

por 100 de amortización. Sin entrar ahora en la conveniencia ó no conveniencia de la amortización, convengo con el Sr. Istúriz en que quizá es una de las preocupaciones todavía subsistentes en la materia; pero que existiendo y siendo difícil entrar de pronto en tal variación, es preciso reservarlo para mas adelante. Esto no es, pues, oponerse al dictámen de la comision, sino exponer lo que debe hacerse para la regularidad de las cosas.

»El dictámen de la comision debe componerse de dos partes únicas, y sobre estas me parece que debe recaer la discusion del Estamento. La primera es sobre la totalidad de este presupuesto, y la segunda sobre sus artículos, votando en cada uno de ellos lo que la comision propone, salvas las variaciones que de la discusion resulte deban hacerse. Debe, pues, votarse toda la parte que tenga relacion con el pago de intereses de la deuda hasta ahora reconocida, y dejando en suspenso lo del $\frac{1}{2}$ por 100 de amortización, y todo lo que tenga conexión con la deuda interior, anticipando desde ahora mi opinion en favor del $\frac{1}{2}$ por 100 en lugar del 1; sin que esto tenga nada que ver con las disposiciones ulteriores del Estamento.

»Por lo tanto me parece que nos entenderiamos fácilmente votando la totalidad del dictámen de la comision, y despues todos los artículos que no digan relacion con la deuda interior.»

El Sr. Ferrer: «La comision se felicita antes de todo de no encontrar oposicion, que tal pueda llamarse, á su dictámen, lo que la es seguramente muy satisfactorio, porque la materia es de suyo árdua y complicada.

»Yo no sé en verdad cómo el Sr. marques de Montevirgen ha podido hacer uso de la especie de que ha usado para invalidar los efectos del dictámen de que se trata. S. S. ha dicho que encontró en él un vacío en punto á la recaudacion; y añadió que la comision, conociendo su error, por medio de un otrosí habia venido á llenar aquel. Yo invoco la lealtad y buena fe del Sr. marques de Montevirgen, y me permitirá que diga que este no es modo de argüir, y que es tanto mas impropio en S. S., cuanto que como individuo de la comision de Rentas provinciales ha dado su dictámen sobre lo siguiente (note el Estamento que son los artículos que mas importan): impuestos sobre el vino, paja y utensilios, frutos civiles, aguardiente y licores, 1 por 100, subsidio del comercio &c. &c. Cualquiera otro señor pudo haberse olvidado de esto; pero cómo S. S. culpa á la comision que ha venido despues de no haber entrado en un negocio que ya se ha discutido? En esto ciertamente no hay franqueza ni generosidad. Lo mas extraño es que S. S. se ha creado un fantasma para combatirle. Dice que la comision se ha entrometido á prejulgar sobre una cuestion de que no se ha ocupado todavía el Estamento, y en esta parte el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda se ha dejado llevar del mismo error. La comision no ha pretendido de ningun modo sorprender al Estamento, introduciendo en su dictámen ninguna cosa que le dejase ligado para las discusiones sucesivas: todas sus observaciones positivas se han concretado á la deuda reconocida ya. Esta deuda, de cualquiera especie que sea, tiene un fondo de amortización; y lo que la comision dice, coincidiendo con las ideas del Sr. Ministro de Hacienda, del Sr. Istúriz y de todos los hombres que tienen conocimientos en esta materia, es que dicho fondo era excesivo, y lo ha reducido por consiguiente del 1 al $\frac{1}{2}$ por 100. Y esto se llama prejulgar y tocar cuestiones que no eran propias de la comision? El dictámen de esta me parece que se halla en razonable castellano para que S. S. le haya entendido como es en sí, y no como ha querido figurarse. En él se señala el $\frac{1}{2}$ por 100 para la caja de Amortización, y la concordancia á que se ha referido la comision en su dictámen respecto del de la deuda interior consiste en que para esta última destina tambien al propio efecto el $\frac{1}{2}$ por 100. Mas si el Congreso no considerase conveniente aprobarlo ¿qué tendria eso que ver con el dictámen que ahora discutimos, siendo cosas enteramente separadas?

»S. S. no ha tenido presente que hay un reglamento de la caja de Amortización, y el Estamento me permitirá leer tres de sus artículos (leyó el 13, 14 y 15). De ellos resulta mas claro que la luz del dia que esta caja no es de ningun modo administradora, sino que recibe los productos líquidos de los que administran estos ramos, y del tesoro la cantidad que falta para cubrir sus obligaciones.

»Con este motivo contestó al Sr. Istúriz mi digno amigo sobre lo que dijo acerca de la administracion de estos fondos. Es una verdad que mirado el estado de los ingresos, es decir, el rendimiento de los artículos destinados á este ramo en algun quinquenio, y las entregas que ha hecho la direccion de la caja de Amortización, resulta que ha entregado menos por cuenta de aquellos que lo que han producido los mismos. Pero el Sr. Istúriz debe tener presente que aun entregando todos los rendimientos, no podria llenar sus inmensas obligaciones la caja de Amortización, y de aqui nace que el tesoro tiene que suplir el resto, que no deja de ser considerable.

»Creo haber contestado á las objeciones principales que se han hecho contra el dictámen de la comision. Me parece que he probado que esta no se ha ocupado sino de lo que le pertenecia; y ese otrosí, que tanto ha chocado al Sr. marques de Montevirgen, ha sido precisamente obra del celo de la comision, sobre lo cual invoco el testimonio del mismo Sr. Secretario del Despacho de Hacienda. Este señor sabe, y el Estamento tal vez no ignora, que la comision estuvo bastante tiempo despues de nombrada por la mesa sin recibir ningun documento sobre que informar. Ofició la mesa al Gobierno, el que mandó el presupuesto de distribucion que ahora se discute; y la comision, hallando que no estaba en él el de ingresos, y creyendo que la mesa y el Gobierno hubieran clasificado cada ramo en su lugar, pidió con fecha de 25 de Enero los nombres de los ingresos de los ramos afectos á este objeto, y lo que se le mandó fue una simple nota. Mas hubo: que siguiendo la discusion de los valores, notó que se discutian real y verdaderamente varios de los ramos ya manifestados, aunque eran de consolidacion, ya en el presupuesto de Hacienda, ya en el de Rentas provinciales, ya en el de estancadas; mas al ver que una porcion de arbitrios, precisamente de consolidacion, se quedaban sin que nadie los prohibiese, se dirigió al Secretario del Despacho de Hacienda, y con franqueza lo hizo así presente á S. S., quien con igual franqueza manifestó que la comision podia presentar en una adicion á su presupuesto estos artículos para que no quedasen sin la aprobacion del Estamento, pues de lo contrario el Gobierno no podia cobrarlos. Esto es lo que ha pasado; y si por ese otrosí la comision consigue haber manifestado al Estamento que no ha merecido la censura que el Sr. marques de Montevirgen le ha hecho, se dará por muy satisfecha y abundantemente remunerada de su trabajo.»

El Sr. marques de Montevirgen: «He sentido mucho que el Sr. Ferrer

me haya calificado de poco generoso en las impugnaciones que he hecho al proyecto que se discute; y si entonces no he sido generoso, lo seré ahora dejando de contestar á algunas observaciones que ha hecho S. S.

»En cuanto á que la comision no ha desempeñado el cargo que le ha sido cometido, que en mi concepto era examinar los productos de los arbitrios, insisto en ello; y la misma comision lo ha manifestado en el otrosí que ha presentado al Estamento, porque aunque es verdad que parte de las rentas que forman los arbitrios de amortización han sido examinadas por la comision á que he tenido el honor de pertenecer, responderé á S. S. que fuera de ellos han quedado por examinar los arbitrios siguientes que el Estamento tendrá la bondad de oír.

»Contribuciones de cuotas fijas. Aguardiente y licores, paja y utensilios, recargo sobre id., frutos civiles, subsidio de comercio, productos sobre encabezamientos, id. sobre cruzada, 6 por 100 de administracion del monte pio, 10 por 100 de administracion de alcabalas y capitales de cientos, 5 por 100 de derechos enagenados, arbitrios municipales y particulares, $\frac{1}{2}$ por 100 de hipotecas, arbitrios de reemplazos, sucesiones y herencias, concesiones Reales, amortización eclesiástica, mercedes y privilegios, servicios por el uso de cruces españolas, id. por el de extranjeras, encomiendas vacantes eclesiásticas, economatos, maestrazgos, secuestros, mostrencos, incorporaciones á la corona, títulos de Castilla, valimientos de bienes enagenados, beneficios simples, pensiones sobre mitras, bienes secularizados, obras pías y memorias, fincas amortizadas, temporalidades, $\frac{1}{2}$ por 100 de amortización eclesiástica, gracias al sacar. (El orador continuó leyendo otros varios).

»Todos estos arbitrios ni los ha examinado la comision de provinciales ni las demas. El objeto de la mesa fue que se examinaran en cuatro secciones los productos totales de las rentas del Estado segun las cuatro divisiones que tienen las rentas; de consiguiente cualesquiera que sean las resoluciones que haya tenido presente la comision, ha sido de su obligacion examinar estas rentas que no estaban en el presupuesto, y pudiera haber hecho lo mismo que hizo la de provinciales que fue pedir las al director del ramo, el cual envió la nota de las rentas que estaban á cargo de su direccion, y la comision extrajo las que correspondian á su cometido. Si la de Consolidacion hubiera hecho esto hubiera procedido como las demas comisiones. Por lo demas yo siempre manifestaré francamente mi opinion buena ó mala como sea.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Voy á decir solo cuatro palabras en contestacion á lo que ha indicado el Sr. Ferrer respecto del Gobierno.

»Me parece haber oido á S. S. que el Gobierno ó se habia negado ó andado algo tibio en dar los documentos y datos que habia tenido la comision presentes, y esto apareceria extraño cuando á ninguna otra comision ha tenido reparo el Gobierno en suministrar todos los datos que se le han pedido y han estado en su mano. El Gobierno presentó sus presupuestos á principios de Octubre. La comision que á pocos dias se nombró, sin duda estuvo reflexionando sobre el dictámen que habia de dar, y reflexionando se adormeció; no desperdiciando de esta especie de reflexion letárgica hasta Enero, y nada menos que en el dia 25 de dicho mes, que es cuando se dirigió al Gobierno para pedir una nota de los arbitrios: es decir que cerca de cuatro meses se pasaron sin pedir nada al Gobierno, ni convocar al Ministro, ni pasarle nota alguna de lo que necesitaba. Es de advertir que el Gobierno presentó sus presupuestos con los estados que se acompañaron correspondientes á cada ramo. Uno de ellos era demostrativo de lo que habian producido los arbitrios en los cuatro ó cinco años últimos. No estaba, es cierto, el pormenor de estos arbitrios, lo uno porque el Gobierno estaba pronto á darlos en caso necesario, y lo otro porque el producto de cada uno de ellos era casi nulo; siendo muy difícil en la situacion actual de la administracion sacar el producto individualizado de todo. Sin embargo estaba la suma de todos y el Gobierno dispuesto á dar las noticias que se le pidiesen. Digo, pues, que la comision estuvo cerca de cuatro meses sin decir nada, y el 25 de Enero fue cuando pidió una nota de los arbitrios.

»Manifieste la comision francamente si el Gobierno tardó mucho en pasarle la nota de ellos, esto es, de su nomenclatura, pues como ya he indicado no era fácil dar otra cosa en atencion á los pocos datos que habia de lo que producian, y lo otro porque cuando la comision hizo esta pregunta no dijo bien especificamente: dénsenos los nombres é ingresos de estos arbitrios: ni preguntó á la direccion del ramo, á cuyo frente se halla un funcionario muy digno y respetable que nunca se hubiera negado á dar, lo mismo que el Gobierno, aquellos datos que hubiera deseado. Por estas razones se pasó sencillamente la nomenclatura de los arbitrios para satisfacer una especie de curiosidad; y prueba de que no era otra cosa que desde el 25 de Enero hasta pocos dias hace la comision no echó de menos que era preciso saber lo que producía cada uno de los arbitrios, y se acordó solo de esto despues de haber dado ya su dictámen. Posteriormente, habiéndose tratado de estos particulares, esto es, de los arbitrios de administracion, pero no de los ingresos; ayer mismo fue cuando estando reunidos tres señores de la comision pasamos á ella el Sr. Subsecretario de Hacienda y yo para ponernos de acuerdo, y lo hicimos, especificando cuáles eran los arbitrios destinados á la amortización; cuáles eran de ellos los que se hallaban ya aprobados por las Córtes, como la contribucion de frutos civiles, la de paja y utensilios y otras; dando una lista muy circunstanciada de todos los demas arbitrios y de sus ingresos. Se ha visto despues una adicion al dictámen, reducida á suprimir un arbitrio, que es el de las herencias transversales. Mientras yo estuve en la comision no se acordó esto, y solo esta mañana un señor de la misma me lo manifestó.

»Esto es lo que ha pasado, y me he levantado á hacer esta explicacion para que se vea que el Gobierno no se ha negado á dar cuantos datos se le han pedido; pero esto no se ha hecho hasta tres meses y medio despues de nombrada, y ademas se pidieron de manera que no se sabia lo que queria la comision, y que esta ha andado algun tanto precipitada en dar su dictámen: Así, pues, cumpliendo todos con la legalidad que corresponde se ve que si la comision ha cumplido con sus deberes, tambien el Gobierno ha cumplido con los suyos proporcionando las noticias que estan á su alcance desde el momento que se le han pedido.»

El Sr. Istúriz: «No he presentado un estado por quinquenios, como ha manifestado mi digno amigo el Sr. Ferrer; lo que he presentado ha sido el resumen del estado dado por la direccion de Rentas del ramo de Amortización cuyo resumen total da el importe, no de un quinquenio, sino de los años desde 1824 hasta 1833, y de los años modernos ó nuevos de 1830 á 1833 que ar-

rojan las totalidades de que he hablado, deduciendo que está el tesoro en descuento, digámoslo así, con la caja de Amortización."

El Sr. Ferrer: "Es una verdad que la comision se durmió esos tres meses que ha manifestado el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda; pero fue al compás de sus propios ronquidos, porque no mandó un solo papel á la comision en todo este tiempo."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "¿Se los pidió?"

El Sr. Ferrer: "No señor; pero yo he pertenecido en otras épocas, y S. S. tambien, á comisiones de esta especie, y sabe que jamás han necesitado pedir al ministerio ninguna noticia, porque este tenia buen cuidado de mandar todos los documentos que pudieran hacerles falta, y solo se pedian aquellos que se olvidaban. Cuando se trata de presupuestos, es un deber del Gobierno mandar todos los documentos. De consiguiente la comision ha dormido á una con S. S. Es verdad que en 25 de Enero se pasó una nota que no se debió pasar, y esto es lo que he querido rectificar, en la cual no generalmente, sino circunstanciadamente, se dijo que la comision necesitaba una razon clasificada de todos los impuestos afectos al ramo de Consolidacion y de todos los arbitrios, su rendimiento, gastos y líquido producto, si la mesa no se equivocó (y dicho sea esto con franqueza); pero S. S. estaba aquel dia de mal humor, y no es extraño que esto haya tenido el resultado que hemos visto."

Se declaró el punto suficientemente discutido, y habiéndose precedido á la votacion nominal de reglamento para ver si habia lugar á entrar en el exámen de las disposiciones particulares del presupuesto, se declaró que si por 109 votos de otros tantos Sres. Procuradores que habia presentes, y fueron los que siguen: Otazu, Rodríguez Paterna, Rodríguez Vera, Abarques, Belda, Oca, Chacon, Carrasco, Somoza, Clarós, Gonzalez (D. Antonio), Mena, Villanueva, Llano Chavarrí, Samponts, Paludarias, Barata, marques de Villacampo, Garcia de Atocha, Garcia Carrasco, Ontiveros, Domecq, Ulloa, Galiano, Montes de Oca, Istúriz, Polo y Monge, Medrano, marques de Montenegro, Baillo, Cabanillas, conde de las Navas, Sanchez Toscano, Bermudez del Villar, marques de Astariz, Florez, Pardiñas, Belmonte, Serrano (D. Grénés) Caballero, Martinez de la Rosa, Burgos, Ferrer, Pizarro, Santafé, Torres Solanot, marques de Falces, Serrano (D. Francisco), Acuña, Fernandez Blanco, Mantilla, marques de Montevirgen, Fleix, marques de Someruelos, Vazquez Queipo, Calderon de la Barca, Fontagud Gargollo, marques de la Gándara Real, Paez Jaramillo, Carrillo Albornoz, Rodas, Alcántara Navarro, Galwéy, marques de Espinardo, Palarea, Puch y Bautista, Ezpeleta, Marichalar, marques de Valladares, Acevedo, Navia-Oroio, conde de Torneo, Argüelles, Orensé, Redondo, Montenegro, Cuesta, Crespo Rascon, Villalaz, Cosío, conde de Hust, Lopez del Baño, Parejo, S. Clemente, marques de Torremejía, Perpiñá, Campillo, De Pedro, Cortés, Crespo Tejada, Ochoa, Ruiz de Carrion, Súbercase, Ayarza, conde de Admero, Alvarez Garcia, Sanz, Aguirre Solarte, Romarate, Butron, Garay, Laborda, Hortiz de Velasco, Del Rey, Campo y Soler, Arango, Quintana, Ayala, y S. Just.

En seguida se procedió á la discusion de las siguientes disposiciones particulares del dictámen de la comision.

Números 1.º al 5.º Comprenden toda la deuda interior consolidada del 4 y 5 por 100, cuyo pago de intereses con su fondo de amortizacion importa.....	67.347,818	23
Por la reduccion que hace la comision, segun el plan núm. 2.º.....	46,196,201	26

Resulta de ahorro, segun el pormenor del plan núm. 3.º que acompaña..... 21.151,616 31

Aprobado.		
Número 6.º Sueldos y gastos de las oficinas de la Real caja de Amortizacion.....	167,000	
La comision cree suficiente la suma de.....	120,000	
Economía que resultará..... 47,000		
Aprobado.		
Número 7.º Los sueldos y gastos de la oficina de atrasos de vales, en que la comision está conforme, importan... 222,500		
Los gastos de la misma oficina..... 36,960		
La comision cree pueden rebajarse..... 6,960	30,000	

Quedan reducidos los sueldos y gastos á..... 252,500

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "El Estamento puede aprobar si gusta estas partidas, pero que sea sin perjuicio de varias economías de consideracion que el Gobierno ha hecho, porque ha suprimido algunas comisiones, y en la totalidad resultará una rebaja de 3000 rs. en lugar de la que propone la comision. Digo esto porque los individuos que han quedado cesantes podrian venir á reclamar viendo abonadas estas partidas en este presupuesto, creyéndose con derecho á que se les concediesen sus respectivos sueldos."

El Sr. Ferrer: "La comision está tan conforme en esto que mas no puede ser, y no hay dificultad en que se apruebe esta parte de su dictámen con la cláusula referida."

Se puso á votacion el núm. 7.º, y fue aprobado con la siguiente adición: "sin perjuicio de las economías hechas y que se puedan hacer."

Núm. 8.º y 9.º Sueldos de la direccion de liquidacion de la deuda del Estado.....	689,700	} 942,200
Id. de la comision central de liquidacion de atrasos de amortizacion.....	252,500	
Por decreto de 30 de Enero de este año se da una nueva planta á estas oficinas, reduciendo sus gastos á la suma de.....	530,500	

Ahorro.....	Rs. vn.	411,700
Los gastos de ambas oficinas.....	105,500	
La comision reduce estos gastos.....	80,500	

Economía..... 25,000 25,000

Total ahorro y economía..... 436,700

Aprobado

Núm. 10. Premios de comisiones y gastos de los comisiona-

dos de la Real caja de Amortizacion en las provincias..... \$28,900

La comision está conforme. Aprobado.

Núm. 11. Gastos de escritorio y correo de los contadores y tesoreros de rentas de las provincias..... 23,800

La comision está conforme. Aprobado.

Núm. 12. Sueldos de cesantes..... 41,116...22
 Id. de jubilados..... 84,400 } 161,516...22
 Id. de pensionistas..... 36,000

Estando los cesantes y jubilados debidamente clasificados, la comision no halla reparo que oponer; y en cuanto á los tres pensionistas de á 120 rs. que se comprenden en la nómina, opina que deben pasarse á la comision central.

El Sr. Ferrer: "Como la comision central ha dado ya su dictámen sobre este punto, estableciendo las reglas que han de seguirse por el Gobierno, me parece que se podria resolver que este punto pasase al mismo."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "No se necesita decir que pase esto al Gobierno, sino que estos cesantes y jubilados seguirán la misma suerte que los demas, porque aprobadas que sean las bases que propone la comision central, será muy difícil decir á cuánto ascenderá el importe total de los sueldos de jubilados y cesantes, sino que el Gobierno procederá en esto con arreglo á las bases que se determinen por las Cortés. Asi creo que no debe recaer resolucion alguna sobre esta parte del dictámen, pues los cesantes y jubilados de este establecimiento se sujetarán á las reglas adoptadas para los demas de su clase."

Ninguna resolucion recayó sobre el núm. 12.

Núm. 13. Gastos de comision de amortizacion creada en 1.º de Marzo de 1830..... 40,000

La comision opina que debe suprimirse esta partida en su totalidad, basando los gastos que se abonan en el núm. 6.º Aprobado.

Núm. 14. Gastos y quebrantos de letras y libranzas, conducciones y reducciones de calderilla..... 965,000

La comision está conforme; pero recuerda con este motivo la urgente necesidad que hay de recoger la calderilla, que es un censo que disminuye las rentas Reales con las pérdidas que causa de continuo en su realizacion, ademas de los perjuicios que ocasiona á los particulares.

El Sr. Istúriz: "Desearia que me dijese el Gobierno si está vigente la ejecucion de un decreto sobre calderilla que se dió hace cosa de dos años en tiempo, si no me engaño, del Sr. Encima y Piedra."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Tengo entendido que hay varios decretos sobre este particular, y de ellos hay uno relativo á la parte de calderilla que se puede dar en pago de contribuciones, y el otro sobre dar papel que representase la calderilla. El primero está vigente; el segundo no lo está."

Quedó aprobado el núm. 14.

Núm. 15. Intereses de préstamos hechos por la junta de reclamaciones contra la Francia..... 1.260,675...20

Respecto á que esta partida no aparece, como se ha dicho en otro lugar, en la deuda general de la Nacion, y va á cancelarse luego, no debe figurar mas en este presupuesto, por lo que se puede considerar como un ahorro.

El Sr. Istúriz: "Desearia que los Sres. de la comision me explicasen cómo entienden este ahorro."

El Sr. Ferrer: "Llamamos ahorros todas aquellas cantidades que por cualquier motivo se disminuyen de los gastos ó de la deuda. La partida á que se alude no es mas que un préstamo confidencial hecho á la caja de Amortizacion por la junta de reclamaciones contra la Francia, por el cual reconocia aquella á esta un interes cuyo importe figuraba en el presupuesto. Este asunto parece que va á concluirse, porque parte de este préstamo eran inscripciones, y teniendo la caja papel de esta clase se va á devolver á la junta de reclamaciones, dándole el resto en dinero. Asi es que verificado esto se libra al Estado del pago de 1.260,675 rs. y 20 ms. El ahorro es verdadero. Ahora si el Señor Istúriz dice que aquello es del Estado y esto tambien, convendrá con S. S. Pero el resultado es que en este presupuesto se hace un ahorro. Si no, no sé qué nombre darle: S. S. puede ponerle el que le parezca."

El Sr. Istúriz: "El resultado es que si esta suma figura en una parte, faltará en la otra."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Yo quisiera que el señor director me dijera dónde está ese ahorro; porque si la caja da inscripciones ó cualquier otro papel que represente un valor, este valor ó capital produce un interes que el Estado tiene que pagar, sea de una manera, sea de otra."

El Sr. Barata: "No hay en esto ningun aumento de intereses para el Estado, porque siendo estas inscripciones de las que tiene la caja, y cuyos intereses cobraba la misma, no se aumenta la deuda general de intereses, en los cuales estan comprendidos ya los de estas inscripciones."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Pero el Estado no ahorra nada. La caja ha cobrado esta suma de intereses, y va á dejar de hacerlo pasando las inscripciones ó inscripcion á la junta de reclamaciones. Las comisiones cada una dice *yo ahorro tanto*; pero el resultado es que aquella cantidad aparece en otra parte, y de consiguiente no hay ahorro para el Estado."

Estando comprendidos los intereses de esta suma en los 46.196,201 rs., se suspendió la votacion sobre el núm. 15 por no considerarse necesaria.

Se leyó la siguiente adición:

"Los cesantes y jubilados de este establecimiento se sujetarán á las reglas que se adopten para los de igual clase en los demas ramos de la administracion. =Torneo." =Aprobada.

El Sr. Perpiñá reclamó que se pusiera á votacion lo que se expresa en los números del 16 al 25, que dice así:

Números 16 al 25. "Son los documentos relativos á la deuda extranjera, que no admitiendo economía alguna, solo se hace aqui mencion de ellos por via de memoria; y como su pormenor puede interesar al Estamento, la comision ha creído deber acompañar el plan núm. 4, en el cual se demuestra el estado que tiene en el dia despues del último reconocimiento hecho por las Cortés."

Despues de una ligera discusion no se tomó resolucion alguna sobre este punto por haberse manifestado que el Gobierno estaba ya autorizado para pagar los intereses de la deuda extranjera.

El Sr. Vicepresidente dijo que mañana se continuaria la discusion pendiente, y si hubiese tiempo se verificaria la de los dos dictámenes que se habian leído hoy, y cerró la sesion á las cuatro y cuarto.